

INFORME 20/2021

INSTITUTO
CATALÁN
DE ENERGÍA
EJERCICIO 2018

INFORME 20/2021

**INSTITUTO
CATALÁN
DE ENERGÍA**
EJERCICIO 2018

Edición: diciembre de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance.....	9
1.1.2. Metodología.....	10
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Antecedentes.....	10
1.2.2. Actividades y organización.....	11
1.2.3. Trabajos de control.....	16
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	16
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	16
2.2. BALANCE.....	16
2.2.1. Inmovilizado intangible.....	18
2.2.2. Inmovilizado material.....	18
2.2.3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.....	19
2.2.4. Inversiones financieras a corto plazo.....	21
2.2.5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....	22
2.2.6. Fondos propios.....	22
2.2.7. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.....	23
2.2.8. Provisiones a largo plazo.....	23
2.2.9. Provisiones a corto plazo.....	24
2.2.10. Deudas a corto plazo.....	25
2.2.11. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.....	25
2.2.12. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.....	27
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	27
2.3.1. Otros ingresos de explotación.....	29
2.3.2. Gastos de personal.....	31
2.3.3. Otros gastos de explotación.....	33
2.4. PRESUPUESTO.....	37
2.4.1. Liquidación presupuestaria.....	37
2.4.2. Resultado presupuestario.....	40
2.4.3. Estado del remanente de tesorería.....	42
2.5. SUBVENCIONES OTORGADAS.....	45
2.5.1. Plan estratégico de subvenciones.....	46
2.5.2. Subvenciones en régimen de concurrencia.....	46
2.5.3. Subvenciones excluidas de concurrencia.....	55

2.6.	CONTRATACIÓN.....	56
2.6.1.	Legislación aplicable	56
2.6.2.	Universo y muestra.....	56
2.6.3.	Resultados de la fiscalización	60
2.7.	CONVENIOS	61
2.8.	OTROS ASPECTOS DE LEGALIDAD	63
2.8.1.	Personal	63
2.8.2.	Transparencia	66
2.9.	HECHOS POSTERIORES.....	67
3.	CONCLUSIONES	67
3.1.	OPINIÓN Y OBSERVACIONES.....	67
3.2.	RECOMENDACIONES	73
4.	ANEXOS.....	75
4.1.	CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2018	75
4.2.	ACTIVIDADES.....	76
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	78
5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	78
5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	83
	APROBACIÓN DEL INFORME	83

ABREVIACIONES

CTTI	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
DEMC	Departamento de Empresa y Conocimiento
EdRRA	Estaciones de acceso público de recarga rápida para vehículos eléctricos solicitadas por administraciones públicas
EdRRE	Estaciones de acceso público de recarga rápida para vehículos eléctricos solicitadas por empresas privadas
EdRsRA	Estaciones de acceso público de recarga semirrápida para vehículos eléctricos solicitadas por administraciones públicas
EdRsRE	Estaciones de acceso público de recarga semirrápida para vehículos eléctricos solicitadas por empresas privadas
EFIENSA	Eficiència Energètica, SA
ICAEN	Instituto Catalán de Energía
IREC	Instituto de Investigación en Energía de Cataluña
ITEC	Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
M€	Millones de euros
PdRV	Puntos privados de recarga vinculados
PIRVEC	Plan de acción para el despliegue de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos de Cataluña
SEEB	Sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociadas a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo
TAIS	Tramitador de Ayudas y Subvenciones
TSJC	Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización de regularidad relativo al Instituto Catalán de Energía (ICAEN), correspondiente al ejercicio 2018.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales del ICAEN de dicho ejercicio para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También ha incluido la comprobación de que durante el período fiscalizado el ICAEN ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Las cuentas anuales fiscalizadas han sido aprobadas por los órganos competentes dentro del plazo establecido y, según la normativa aplicable,¹ incluyen el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria. Adicionalmente, contienen información de carácter presupuestario, como es la liquidación del presupuesto, el resultado presupuestario, la conciliación entre el resultado contable y el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.²

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1. El ICAEN aplica, para la gestión contable y la rendición de cuentas, el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, y respecto al marco conceptual de la contabilidad y las normas de reconocimiento y valoración, el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la disposición transitoria quinta de la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba este plan. A partir del ejercicio 2019, el ICAEN ya aplica el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

2. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

El ICAEN sometió a auditoría financiera sus cuentas anuales del ejercicio 2018. En el apartado 1.2.3 se menciona la opinión de auditoría correspondiente al informe de las cuentas anuales de dicho ejercicio.

Se ha tenido acceso a los trabajos y pruebas que apoyan la elaboración del informe de auditoría, y se han realizado las pruebas adicionales que se han estimado necesarias en relación con determinados cuentas y masas patrimoniales del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias. Las conclusiones expresadas en este informe de fiscalización son responsabilidad de la Sindicatura.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El ICAEN fue creado por el Parlamento de Cataluña mediante la Ley 9/1991, de 3 de mayo, del Instituto Catalán de Energía, publicada en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* 1440, de 8 de mayo de 1991.³

El Instituto es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, cuya actividad se ajusta al ordenamiento jurídico privado que en 2018 estaba adscrito al Departamento de Empresa y Conocimiento (DEMC). Se rige por su Ley de creación y, en lo que no está establecido en ella, por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.

El ICAEN se creó con la voluntad de que se integrara en el tejido socioeconómico catalán para promover proyectos de innovación tecnológica, tanto en el sector industrial como en el de servicios, contando con el apoyo de todos los agentes relacionados con la energía, como por ejemplo los productores, usuarios, asociaciones profesionales, fabricantes de equipos y empresas de ingeniería.

Su misión es sensibilizar a toda la sociedad catalana, desde los profesionales de la energía

3. Esta Ley ha sido modificada por varias leyes de medidas fiscales, financieras y administrativas y por la Ley 11/2011, de 29 de diciembre, de reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa.

hasta los usuarios, sobre la necesidad de utilizar de forma racional y eficiente la energía, la implantación progresiva de las energías renovables y la consecución, mediante la investigación y la innovación, de un sistema energético más competitivo y sostenible.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividades

De acuerdo con la Ley de creación, el ICAEN tiene por finalidad el impulso y la realización de iniciativas y de programas de actuación para la investigación, estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los diferentes sectores económicos de Cataluña.

El Instituto está sujeto en sus actividades a los programas y directrices generales de investigación y desarrollo energético, tecnológico y medioambiental del Gobierno de la Generalidad, especialmente, en el ejercicio fiscalizado, del Departamento de Empresa y Conocimiento.⁴ Sin embargo, de acuerdo con su finalidad, puede elaborar propuestas y programas de actuación para contribuir a la definición de estas directrices.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el ICAEN tiene autonomía funcional respecto a la Administración a la que está adscrito para realizar estudios, dictámenes, peritajes y actividades docentes, comerciales y financieras, dentro de su finalidad básica, para la Administración pública, empresas y particulares.

Las funciones generales del Instituto son las siguientes:

- a) Fomentar y desarrollar programas de asesoramiento y de auditoría energéticos para determinar posibles actuaciones de ahorro y mejora de la eficiencia energética, elaborar programas de racionalización del uso de la energía y promover el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables.
- b) Fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías energéticas, incluidas las renovables, y de bienes de equipo y de servicios industriales relacionados con la energía y participar y colaborar con otras organizaciones públicas y privadas, y especialmente con centros universitarios, en programas de investigación aplicada de tecnologías energéticas y de evaluación de recursos energéticos autóctonos.
- c) Fomentar la implantación de sistemas de producción de energía renovable y de cogeneración a escala local y comarcal.

4. En el momento de su creación, Departamento de Industria y Energía.

- d) Elaborar estudios, realizar y emitir informes y recomendaciones de aplicación de tecnologías energéticas en los distintos sectores económicos o dirigir hacia el establecimiento de líneas de actuación de la Administración en el ámbito energético y coordinar los trabajos que en este ámbito realicen, los departamentos de la Generalidad.
- e) Organizar programas de formación y reciclaje profesional, en colaboración con centros de formación de ámbito universitario y profesional, y apoyar iniciativas en sectores específicos con déficit formativo atendiendo las necesidades de técnicos especialistas en tecnologías energéticas, incluidas las relaciones con el ahorro.
- f) Orientar a los usuarios en la modificación de los hábitos de consumo energéticos mediante campañas y actuaciones específicas.
- g) Fomentar la participación de las empresas e instituciones catalanas en los programas energéticos estatales e internacionales, principalmente los orientados por la Comunidad Europea, así como en general, informar y asesorar sobre las directivas y programas comunitarios dirigidos al ámbito energético.
- h) Gestionar el Registro de certificados de eficiencia energética de los edificios.
- i) Ejercer cualquier otra función que, en el ámbito energético, vaya destinada al fomento de su eficiencia y posible abaratamiento, la utilización racional de la energía, el estudio en el campo de la seguridad y la introducción de tecnologías innovadoras, incluidas las renovables y las limpias, dentro del marco de respeto al medio ambiente.

Para el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas el ICAEN puede:

- a) Establecer convenios y contratos con instituciones públicas o privadas interesadas en el ámbito de las funciones del Instituto.
- b) Colaborar con otras administraciones, especialmente en el ámbito local, para favorecer la adopción de medidas de ahorro y de racionalización en la producción y consumo de energía.
- c) Constituir o participar en sociedades.
- d) Promover el establecimiento de líneas de financiación para la realización de proyectos energéticos, en colaboración con el Instituto Catalán de Finanzas y también con otras instituciones públicas o privadas.
- e) Participar en operaciones de capital riesgo y en la creación de sociedades de esta índole, mediante la suscripción de acciones o participaciones representativas del capital social.
- f) Realizar cualquier otra actividad que le ayude a alcanzar sus objetivos.

La Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático (DOGC 7426, de 3 de agosto de 2017),⁵ aprobada por el Parlamento de Cataluña, establece que el ICAEN debe impulsar y realizar, en colaboración con los departamentos de la Generalidad, los programas y las actuaciones necesarios en materia de energías renovables y de ahorro y eficiencia energéticas para alcanzar la transición energética en Cataluña hacia un modelo energéticamente sostenible, cien por cien renovable, desnuclearizado y descarbonizado, neutro en emisiones de gases de efecto de invernadero, que reduzca la vulnerabilidad del sistema energético catalán y garantice el derecho al acceso a la energía como bien común.

Asimismo, el Instituto debe preparar las estructuras conceptuales y tecnológicas necesarias para transformarse en una agencia catalana de la energía con capacidad de gobernanza, regulación y control sobre el Pacto Nacional para la Transición Energética en Cataluña (horizonte 2050), aprobado por el Gobierno el 31 de enero de 2017.

Para hacer posible esa transición energética, las principales actividades desarrolladas por el ICAEN durante el año 2018 se agruparon en dos áreas organizativas: la división de planificación energética (ámbitos de prospectiva energética, planificación, estadísticas, regulación e investigación e innovación) y la división de gestión energética (ámbitos de proyectos de inversión en eficiencia energética y energías renovables y comunicación). El detalle de estas actividades se presenta en el anexo 4.2.

1.2.2.2. Organización

Los órganos de gobierno son el Consejo de Administración y el director o directora. Además, el ICAEN cuenta con la orientación y asistencia de un Consejo Asesor.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano de representación, dirección y control del Instituto y está integrado por:

- El presidente o presidenta, que es el consejero o consejera competente en materia de energía.
- El vicepresidente o vicepresidenta, que asiste al presidente o presidenta, coordina y controla el ejercicio de las funciones delegadas por el Consejo de Administración y

5. Modificada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 16/2017, del cambio climático, en cuanto al impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica.

preside las reuniones del Consejo en caso de ausencia o de imposibilidad de asistir a quien la preside.

- Seis vocales en representación de la Administración de la Generalidad, pertenecientes a los departamentos competentes en las materias de energía, industria y otras relacionadas con la materia energética.
- El director o directora del Instituto, con voz pero sin voto.

La composición del Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2018 era la siguiente:

Cuadro 1. Miembros del Consejo de Administración del ICAEN a 31 de diciembre de 2018

Nombre	Cargo	Representación
Maria Àngels Chacón Freixas	Presidenta	Consejera de Empresa y Conocimiento
Marta Felip Torres	Vicepresidenta	Secretaria general de Empresa y Conocimiento. Departamento de Empresa y Conocimiento
Joaquim Ferrer Tamayo	Vocal	Secretario de Empresa y Competitividad. Departamento de Empresa y Conocimiento
Miquel Àngel Escobar Gutiérrez	Vocal	Secretario de Administraciones Locales y de Relaciones con el Aran. Departamento de la Presidencia
Pere Palacín Farré	Vocal	Director general de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera. Departamento de Empresa y Conocimiento
Maria Mercè Rius Serra	Vocal	Directora general de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Departamento de Territorio y Sostenibilidad
Maria Matilde Villaroya Martínez	Vocal	Directora general de Industria. Departamento de Empresa y Conocimiento
Lluís Juncà Pujol	Vocal	Director general de Promoción Económica, Competencia y Regulación. Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda
Manel Torrent Aixa	Con voz, sin voto	Director del ICAEN
Anna Heras Muelas	Secretaria	Jefa de Unidad Jurídica del ICAEN

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas del Consejo de Administración y de las cuentas anuales del ICAEN del ejercicio 2018.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de creación, son funciones del Consejo de Administración fijar las directrices de la actuación, representar al ICAEN, aprobar el anteproyecto del programa de actuación y del programa de inversión y de financiación, elaborar el presupuesto de explotación y de capital del Instituto, aprobar el balance y la memoria anuales del Instituto, evaluar periódicamente los programas de actuación y sus resultados; aprobar

las plantillas y el régimen retributivo del personal; fijar los precios y las tarifas para la prestación de sus servicios y otras establecidas en la Ley de creación.

Según la Ley de creación, el Consejo de Administración debe reunirse en sesiones ordinarias al menos una vez al trimestre. Durante el ejercicio 2018, el Consejo de Administración solo se convocó dos veces.

Director o directora

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de creación, el director o directora del ICAEN dirige la actividad del Instituto bajo las directrices del Consejo de Administración. Es nombrado y separado por el Gobierno de la Generalidad, a propuesta del presidente o presidenta del Consejo de Administración del Instituto. Debe dar cuenta de sus decisiones al Consejo de Administración y al Consejo Asesor.

Son funciones del director o directora, ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración; dirigir, coordinar, gestionar, inspeccionar y controlar todas las dependencias, instalaciones y servicios; ejercer la dirección de todo el personal; presentar anualmente al Consejo de Administración, para su aprobación, las propuestas de los programas de actuación, inversión y financiación, el balance, y también la memoria del Instituto y otras establecidas en la Ley de creación.

De acuerdo con el artículo 4.g de la Ley de creación, corresponde al Consejo de Administración aprobar los convenios de cooperación con las otras administraciones públicas, las universidades y los contratos y convenios de colaboración que se formalicen para la consecución de la finalidad fundacional. No obstante, en la sesión de 25 de abril de 2016, el Consejo de Administración delegó en la directora del ICAEN aprobar su suscripción.

Consejo Asesor

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley de creación, el Consejo Asesor⁶ es un órgano de carácter consultivo, en el que están representadas las partes interesadas en el ámbito energético catalán, públicas o privadas, para coordinar esfuerzos que conduzcan a la consecución de los objetivos básicos del Instituto, al cual corresponde, entre otras funciones, asesorar e informar al Consejo de Administración en todas las cuestiones relacionadas con

6. Integran el Consejo Asesor del ICAEN los siguientes miembros: el consejero o consejera del departamento competente en materia de energía o la persona que este designe, que ocupará su presidencia; el vicepresidente o vicepresidenta, que es el director general o directora general competente en materia de energía, el director o directora del Instituto y como máximo veinte vocales escogidos como profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la energía.

las finalidades del Instituto y proponer acuerdos y disposiciones convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto.

Según la Ley de creación, el Consejo Asesor debe reunirse como mínimo una vez al año. Durante el ejercicio 2018, el Consejo Asesor no convocó ninguna sesión.

1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales del ejercicio 2018 fueron objeto de auditoría externa por la empresa Cortés y Asociados, SL. El informe fue emitido el 8 de abril de 2019 con una opinión no modificada, e incluye un párrafo de énfasis, en el que se hace referencia a un recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el ICAEN vinculado a subvenciones otorgadas y que se explica en la nota 11.3 de la Memoria de las cuentas anuales (véase el anexo 4.1 y el apartado 2.9).

El 19 de julio de 2019 Cortés y Asociados, SL, también emitió un informe sobre la revisión del cumplimiento de la normativa del sector público correspondiente al ejercicio 2018, por parte del Instituto.

El último informe de fiscalización del ICAEN emitido por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña es el 9/1999-D, relativo al ejercicio 1997 y no se ha hecho seguimiento de las observaciones dado el tiempo transcurrido.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales y la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio 2018 fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la sesión de 5 de junio de 2019 y fueron enviadas a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña y a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo establecido, antes del 30 de junio, de acuerdo con el artículo 81.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Las cuentas anuales se presentan en el anexo 4.1.

2.2. BALANCE

A continuación se presenta el Balance a 31 de diciembre de 2018 y, a los efectos comparativos, el de 2017.

Cuadro 2. Balance a 31 de diciembre de 2017 y de 2018

ACTIVO	31.12.2018	31.12.2017	Variación 2018-2017
ACTIVO NO CORRIENTE	21.617	52.454	(30.837)
Inmovilizado material	21.617	52.454	(30.837)
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	21.617	52.454	(30.837)
ACTIVO CORRIENTE	17.790.340	17.050.073	740.267
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	10.892.793	4.898.745	5.994.048
Deudores varios	102.984	45.657	57.327
Otros créditos con las administraciones públicas	10.789.809	4.853.088	5.936.721
Inversiones financieras a corto plazo	118.018	810	117.208
Créditos a empresas	26.090	-	26.090
Otros activos financieros	91.929	810	91.119
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.779.529	12.150.518	(5.370.989)
Tesorería	5.540	4.570	970
Otros activos líquidos equivalentes	6.773.989	12.145.948	(5.371.959)
TOTAL ACTIVO	17.811.957	17.102.527	709.430
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2018	31.12.2017	Variación 2018-2017
PATRIMONIO NETO	13.921.617	13.952.454	(30.837)
Fondos propios	-	-	-
Fondo social	-	-	-
Reservas	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13.921.617	13.952.454	(30.837)
PASIVO NO CORRIENTE	32.744	32.892	(148)
Provisiones a largo plazo	32.744	32.892	(148)
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	32.744	32.892	(148)
PASIVO CORRIENTE	3.857.596	3.117.181	740.415
Provisiones a corto plazo	411.657	385.506	26.150
Deudas a corto plazo	145.858	49.597	96.261
Deudas con entidades de crédito	117	655	(538)
Otros pasivos financieros	145.741	48.941	96.800
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	2.939.284	1.687.703	1.251.581
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	360.797	994.376	(633.578)
Acreedores varios	215.425	865.603	(650.178)
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	83	46	37
Otras deudas con las administraciones públicas	145.290	128.727	16.563
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	17.811.957	17.102.527	709.430

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ICAEN del ejercicio 2018.

El total del activo y pasivo a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 17.811.957 €, lo que supuso un aumento de 709.430 € respecto al saldo a 31 de diciembre de 2017.

Las principales variaciones en el ejercicio 2018 respecto de 2017 corresponden al incremento del saldo de Otros créditos con las administraciones públicas en 5,94 M€ y a la disminución del saldo de Otros activos líquidos y equivalentes en 5,37 M€.

En los siguientes apartados se señalan los aspectos más relevantes de la fiscalización y las incidencias que se han observado.

2.2.1. Inmovilizado intangible

El valor neto contable a 31 de diciembre de 2018 del inmovilizado intangible, compuesto principalmente por aplicaciones informáticas, era de cero, con un coste de adquisición y una amortización acumulada de 918.679 €.

2.2.2. Inmovilizado material

El valor neto contable a 31 de diciembre de 2018 del inmovilizado material ascendía a 21.617 €, con un coste de adquisición de 1.667.197 € y una amortización acumulada de 1.645.579 €. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 3. Inmovilizado material a 31 de diciembre de 2018

Concepto	Coste de adquisición	Amortización acumulada	Valor neto contable
Instalaciones técnicas	206.331	(201.324)	5.007
Maquinaria	266.881	(266.881)	-
Otras instalaciones	8.515	(8.515)	-
Mobiliario	403.537	(386.927)	16.610
Equipos para procesos de información	781.932	(781.932)	-
Valor neto contable a 31 de diciembre de 2018	1.667.197	(1.645.579)	21.617

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

La variación entre los ejercicios 2017 y 2018, de 30.837 €, corresponde a la depreciación anual. El Instituto amortiza el inmovilizado material siguiendo un método lineal de acuerdo con su vida útil.

A 31 de diciembre de 2018, las oficinas del ICAEN estaban ubicadas en la calle Pamplona 113 planta tercera de Barcelona (edificio ECOURBAN). El inmueble es de propiedad privada y estaba arrendado por la Generalidad de Cataluña, que pagaba el alquiler. El Instituto no satisfacía ningún importe por ocupar las oficinas ni tampoco por los gastos de mantenimiento, suministros y otros servicios de los espacios que ocupaba.

Durante el mes de septiembre de 2020, el Instituto se trasladó a las oficinas del distrito administrativo, ubicado en el barrio de la Marina de Port. El Instituto está en la misma situación que en la sede anterior, ocupa espacios en un inmueble de propiedad privada en régimen de alquiler por la Generalidad de Cataluña sin ninguna contraprestación y sin la formalización de ningún instrumento jurídico que regule la ocupación y los gastos asociados.

2.2.3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

La cuenta Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar está formada por los saldos de los deudores varios y de otros créditos con las administraciones públicas.

2.2.3.1. Deudores varios

El detalle del saldo de Deudores varios a 31 de diciembre de los ejercicios 2017 y 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Deudores varios

Concepto	31.12.2018	31.12.2017
Clientes	2.114	-
Deudores	100.602	45.657
Adelanto de remuneraciones	269	-
Total	102.984	45.657

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

El saldo de deudores corresponde a subvenciones recibidas de la Unión Europea, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de proyectos europeos específicos en los cuales el ICAEN actúa como colaborador (véase el apartado 2.3.1.2).

2.2.3.2. Otros créditos con las administraciones públicas

El detalle del saldo de Otros créditos con las administraciones públicas a 31 de diciembre de los ejercicios 2017 y 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Otros créditos con las administraciones públicas

Concepto	31.12.2018	31.12.2017
Generalidad de Cataluña, deudora por transferencias	10.781.754	4.847.648
Hacienda pública, deudora por IVA	8.055	5.440
Total	10.789.809	4.853.088

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

El saldo deudor de la Generalidad de Cataluña por 10,78 M€ corresponde a las transferencias corrientes (capítulo 4) y a las transferencias de capital (capítulo 7) pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018 (4,85 M€ de 2017 y 5,93 M€ de 2018). El importe concedido ha sido confirmado con la respuesta de la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Conocimiento de 7 de marzo de 2019 y verificado que se ha hecho efectivo íntegramente durante el ejercicio 2019.

El detalle de las transferencias corrientes y de capital concedidas por la Generalidad de Cataluña para la financiación de los gastos del ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 6. Transferencias corrientes y de capital de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 2018

Concepto	Fecha de la resolución	Importe
Capítulo 4: Transferencias corrientes		
Convenio de colaboración con el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC)	15.02.2018	40.000
Encargo de gestión al CTTI para la prestación de soluciones TIC	07.06.2018	814.840
Plan de acción para el despliegue de infraestructura de recarga para los vehículos eléctricos de Cataluña	04.07.2018	15.000
Contratación Servicio de información y monitorización energética	04.09.2018	45.460
Recuperación de una parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012	04.09.2018	30.105
Gastos corrientes del programa 631, Energía	14.09.2018	2.719.738
Contrato programa entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, el ICAEN y la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC)	28.09.2018	500.000
Convenio de colaboración entre la Fundación Bancaria la Caixa, para llevar a cabo el ciclo de reflexión "Tú tienes la energía, tú tienes el poder. De ciudadanos pasivos a consumidores proactivos implicados"	17.10.2018	4.213
Acciones de comunicación para aprobar la transición energética a la ciudadanía	05.12.2018	320.000
Análisis de la utilización de tecnologías energéticamente eficientes y limpias a la industria, de acuerdo con el Plan Nacional a la industria	05.12.2018	160.000
Desarrollo de una estrategia conjunta de ahorro y eficiencia energética e implantación de las energías renovables en el sector primario (agricultura, ganadería y pesca) junto con el Departamento de Agricultura	05.12.2018	60.000
Total capítulo 4: Transferencias corrientes		4.709.355
Capítulo 7: Transferencias de capital		
Convocatoria para la concesión de subvenciones para la instalación de infraestructuras de recarga para el vehículo eléctrico	04.07.2018	864.750
Convocatoria para la concesión de subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociadas a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	05.12.2018	360.000
Total capítulo 7: Transferencias de capital		1.224.750
Total		5.934.105

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las resoluciones de concesiones de transferencias de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2018.

La Sindicatura considera que todo este saldo se debería haber registrado en el mismo epígrafe del Balance pero en la partida Clientes, empresas del grupo y asociadas.

El importe de las transferencias concedidas aplicadas a Resultado del ejercicio 2018 es de 4,68 M€ (véase el apartado 2.3.1.1).

2.2.4. Inversiones financieras a corto plazo

El detalle del saldo de inversiones financieras a 31 de diciembre de los ejercicios 2017 y 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Inversiones financieras a corto plazo

Concepto	31.12.2018	31.12.2017
Créditos a corto plazo	26.090	22.848
Depósitos constituidos a corto plazo	91.929	810
Deterioro de valor de créditos a corto plazo	-	(22.848)
Total	118.018	810

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

El saldo de los créditos a corto plazo corresponde a un derecho a cobrar adquirido por el ICAEN derivado de la cesión global de activos y pasivos de la sociedad Eficiència Energètica, SA (EFIENSA).⁷

El derecho de cobro corresponde al crédito principal por 22.848 € más los intereses de demora devengados al cierre del ejercicio por 3.242 €. El crédito principal se deterioró durante el ejercicio 2016 pero este deterioro fue revertido a 31 de diciembre de 2018, puesto que después de varias gestiones de reclamación, durante el primer trimestre del ejercicio 2019, se cobró todo su importe (principal e intereses) (véase el apartado 2.2.6).

El saldo de depósitos constituidos a corto plazo corresponde a fianzas recibidas en efectivo, 86.256 € que pertenecen a beneficiarios de subvenciones y 5.672 € a adjudicatarios de contratos (véase el apartado 2.2.10), que están depositadas en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña. A 31 de diciembre de 2018, la entidad registró estos depósitos en una cuenta de fianzas constituidas a corto plazo (activo corriente) aunque los depósitos fueron constituidos en ejercicios anteriores. La Sindicatura considera

7. EFIENSA, entidad participada al 100% por el ICAEN, se extinguió mediante cesión global de activos y pasivos al ICAEN, escriturada ante notario con fecha 3 de noviembre de 2015. En la Junta General de Accionistas de EFIENSA de 29 de noviembre de 2012 se acordó su disolución y liquidación en cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 2 de agosto de 2011.

que este importe se debería haber registrado en una cuenta de depósitos constituidos a largo plazo (activo no corriente).

El Instituto también tiene depositadas fianzas recibidas en forma de aval por 1,27 M€ que corresponden principalmente a beneficiarios de subvenciones y de las cuales se informa en la Memoria de las cuentas anuales.

Del análisis efectuado sobre el saldo pendiente de los depósitos (91.929 €) y sobre su evolución desde el ejercicio 2006 hasta 31 de diciembre de 2018, se ha puesto de manifiesto que hay depósitos muy antiguos que en opinión de la Sindicatura deberían haber sido devueltos. También hay casos en los que, según los responsables, el beneficiario no ha hecho la oportuna justificación.

2.2.5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

A 31 de diciembre de 2018 el ICAEN disponía de 6.779.529 € de efectivo, de los cuales 6.773.989 € correspondían al saldo con la tesorería corporativa de la Generalidad (*cash pooling*) y 5.540 € al saldo que disponía en caja.

2.2.6. Fondos propios

Atendiendo a indicaciones de la Intervención General, en el ejercicio 2015 se cambió el criterio contable respecto a las transferencias de fondo recibidas de la Generalidad de Cataluña por el capítulo VIII, Variación de activos financieros, hasta ese momento y desde su creación, registradas como Fondo social. Este cambio de criterio comportó la reclasificación de la partida de Fondos sociales (32,16 M€) a las siguientes partidas: cancelación de los Resultados negativos de ejercicios anteriores (11,11 M€), disminución de la partida Subvenciones, donaciones y legados recibidos (5,92 M€) e incremento de la partida de pasivo corriente de Deudas con empresas del grupo y asociadas (26,97 M€).

Desde el ejercicio 2015 el fondo social del ICAEN es cero y sin ningún movimiento, puesto que en el momento de su creación no recibió ninguna aportación patrimonial inicial directa por parte de la Generalidad de Cataluña ni posteriormente ninguna aportación por asunción de nuevas competencias.

Hay que decir que de acuerdo con la Ley de presupuestos de la Generalidad, en el epígrafe Resultados de ejercicios anteriores debería figurar un resultado negativo de 22.848 € por el deterioro de crédito contabilizado en el ejercicio 2016, y en el epígrafe Resultado del ejercicio 2018, un resultado negativo de 7.989 € correspondiente a la diferencia entre la amortización del inmovilizado material por 30.837 € y la reversión del deterioro por 22.848 €,

puesto que las amortizaciones y los deterioros no se pueden financiar con transferencias corrientes de la Generalidad (véanse los apartados 2.2.2 y 2.2.4).

2.2.7. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

El detalle del saldo de Subvenciones, donaciones y legados recibidos a 31 de diciembre de los ejercicios 2017 y 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Concepto	31.12.2018	31.12.2017
Subvenciones oficiales de capital	21.617	52.454
Otras subvenciones, donaciones y legados	13.900.000	13.900.000
Total	13.921.617	13.952.454

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

El saldo de las subvenciones oficiales de capital corresponde a transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña (fondos recibidos de capítulo VIII) que están pendientes de aplicación en la Cuenta de pérdidas y ganancias. Con el registro de inventario de bienes de inversiones se ha verificado que la aplicación de los ingresos a los resultados del ejercicio por 30.837 € se realiza correctamente en función de la depreciación de los bienes que fueron financiados con estas transferencias (véase el apartado 2.2.2).

El saldo de Otras subvenciones, donaciones y legados corresponde principalmente a los recursos obtenidos por la extinción de la sociedad EFIENSA y a remanentes de tesorería de ejercicios anteriores que provienen de un exceso de transferencias recibidas de la Generalidad no ejecutadas. A 31 de diciembre de 2018 estos remanentes están afectados en varias actuaciones aprobadas por acuerdos de gobierno (véase el apartado 2.4.3).

2.2.8. Provisiones a largo plazo

El epígrafe Provisiones a largo plazo recoge un saldo de 32.744 € que corresponden a la provisión por retribuciones a largo plazo al personal.

El Consejo de Administración, en el acta de 13 de diciembre de 2004, aprobó destinar hasta un 0,5% de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo por asimilación a lo que se previó en la Mesa General de Negociación de la Administración de Cataluña el 16 de noviembre de 2004. Este fondo se constituyó contablemente desde el ejercicio 2005 hasta 2010, puesto que a partir del año 2011 las correspondientes leyes de presupuestos indicaron que no se podía hacer ninguna aportación a planes de pensiones.

Este fondo era un compromiso para pensiones propio interno y, por lo tanto, para garantizar los derechos consolidados acumulados a favor de las personas partícipes o beneficiarias, desde el momento en el que se inició el devengo del coste, este compromiso se debería haber externalizado mediante un contrato de seguros colectivo, formalizando un plan de pensiones con una entidad financiera o bien adhiriéndose al Plan de pensiones de empleo de promoción conjunta del ámbito de la Generalidad de Cataluña.

2.2.9. Provisiones a corto plazo

El epígrafe Provisiones a corto plazo recoge un saldo de 411.657 € que corresponde a la provisión de las subvenciones otorgadas por el ICAEN que han sido justificadas por los beneficiarios pero que a la fecha de cierre del ejercicio quedaba pendiente que el Instituto revisara la cuenta justificativa (véase el apartado 2.3.3.2).

La composición de este epígrafe es la siguiente:

Cuadro 9. Composición de la provisión por subvenciones otorgadas

Concepto	31.12.2018	31.12.2017
Subvenciones PIRVEC (a), línea EdRRA (b) – convocatoria 2017 (Resolución EMC/270/2017)	274.750	40.000
Subvenciones PIRVEC (a), línea EdRsRA (c) – convocatoria 2017 (Resolución EMC/270/2017)	60.000	20.000
Subvenciones PIRVEC (a), línea PdRV (d) – convocatoria 2017 (Resolución EMC/270/2017)	32.570	75.491
Subvenciones SEEB (e) – convocatoria 2017 (Resolución EMV/2246/2017)	44.337	217.556
Subvenciones PECAC (f)- convocatoria 2015 (Resolución EME/1986/2015)	-	2.459
Convenio de colaboración con el ITEC, anualidad 2017	-	30.000
Total	411.657	385.506

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

Clave:

- (a) PIRVEC: Plan de acción para el despliegue de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos de Cataluña.
- (b) EdRRA: Estaciones de acceso público de recarga rápida para vehículos eléctricos solicitadas por administraciones públicas.
- (c) EdRsRA: Estaciones de acceso público de recarga semirrápida para vehículos eléctricos solicitadas por administraciones públicas.
- (d) PdRV: Puntos privados de recarga vinculados.
- (e) SEEB: Sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociadas a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- (f) PECAC: Plan de la energía y cambio climático de Cataluña.

El importe de 411.657 € ha sido validado a través de Tramitador de Ayudas y Subvenciones (TAIS)⁸ y se ha analizado cada uno de los expedientes de los beneficiarios y se ha comprobado que a 31 de diciembre de 2018 estos beneficiarios habían presentado la cuenta justificativa pero todavía no estaba validada por el Instituto. Se ha verificado que 348.520 € se han pagado a los beneficiarios durante el ejercicio 2019 y 2020 y que el resto del importe fue retrocedido, puesto que una vez revisado el expediente, este fue revocado, parcial o totalmente.

El importe que corresponde a la provisión de 2018 es de 279.750 €; por lo tanto, el importe de las provisiones que provienen del ejercicio 2017 es de 131.907 €.

2.2.10. Deudas a corto plazo

El detalle del saldo de Deudas a corto plazo a 31 de diciembre de los ejercicios 2017 y 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Deudas a corto plazo

Concepto	31.12.2018	31.12.2017
Deudas con entidades de crédito	117	655
Otros pasivos financieros	145.741	48.941
Total	145.858	49.597

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

El saldo de otros pasivos financieros incluye:

- Las fianzas recibidas por 91.929 € de los beneficiarios de subvenciones y adjudicatarios de contratos que el ICAEN deberá devolver (véase el apartado 2.4.2).

A 31 de diciembre de 2018, la entidad registró estas fianzas en una cuenta de fianzas recibidas a corto plazo. La Sindicatura considera que este importe se debería haber registrado en una cuenta de fianzas recibidas a largo plazo.

- Las deudas a corto plazo transformables en subvenciones por 53.812 € que corresponden principalmente a las cantidades recibidas pendientes de justificar o devolver de varios proyectos financiados con fondos de la Unión Europea (véase el apartado 2.3.1.2).

2.2.11. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo

El saldo de deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo por 2,94 M€ corresponde a transferencias corrientes y de capital de la Generalidad de Cataluña pendientes

8. El uso de la solución TAIS se dirige exclusivamente a la Administración de la Generalidad y entidades adscritas.

de ejecutar total o parcialmente y que tienen carácter de reintegrable. En el momento en que las transferencias devienen no reintegrables, que es cuando el Instituto ejecuta el gasto, las imputa a ingreso del ejercicio, dentro del epígrafe Otros ingresos de explotación (véase el apartado 2.3.1.1).

El movimiento de esta cuenta durante el ejercicio 2018 fue el siguiente:

Cuadro 11. Movimiento de Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo

Naturaleza	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Saldo final
Corriente	462.953	4.709.355	(3.457.774)	1.714.534
Capital	1.224.750	1.224.750	(1.224.750)	1.224.750
Total	1.687.703	5.934.105	(4.682.524)	2.939.284

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ICAEN.

A continuación se presenta el detalle de las transferencias según su naturaleza con origen en el ejercicio 2018 que no han sido ejecutadas:

Cuadro 12. Detalle de las transferencias reintegrables a 31 de diciembre de 2018

Concepto	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
Plan de acción para el despliegue de infraestructura de recarga para los vehículos eléctricos en Cataluña	15.000	-	15.000
Gastos corrientes del programa 631, Energía	1.159.534	-	1.159.534
Acciones de comunicación para aprobar la transición energética a la ciudadanía	320.000	-	320.000
Análisis de la utilización de tecnologías energéticamente eficientes y netas a la industria, de acuerdo con el Plan Nacional a la Industria	160.000	-	160.000
Desarrollo de una estrategia conjunta de ahorro y eficiencia energética e implantación de las energías renovables en el sector primario (agricultura, ganadería y pesca) junto con el Departamento de Agricultura	60.000	-	60.000
Convocatoria para la concesión de subvenciones para la instalación de infraestructuras de recarga para el vehículo eléctrico	-	864.750	864.750
Convocatoria para la concesión de subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociadas a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	-	360.000	360.000
Total	1.714.534	1.224.750	2.939.284

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ICAEN.

2.2.12. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El detalle del saldo de Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a 31 de diciembre de los ejercicios 2017 y 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Concepto	31.12.2018	31.12.2017
Acreedores por prestación de servicios	199.880	435.623
Facturas pendientes de recibir	15.545	103.560
Acreedores por subvenciones concedidas	-	326.420
Remuneraciones pendientes de pago	83	46
Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas	93.604	84.752
Organismos de la Seguridad Social, acreedores	51.686	43.975
Total	360.797	994.376

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

El saldo de acreedores por prestación de servicios incluye facturas pendientes de pago al final del ejercicio, fruto de la contratación de servicios para estudios técnicos concretos relacionados con el campo de la energía y de encargos de servicios para solicitudes de actuación bajo demanda al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI). La Sindicatura considera que el saldo por los encargos de servicios con el CTTI por 105.329 €, se debería haber registrado en el mismo epígrafe del Balance pero en la partida Proveedores, empresas del grupo y asociadas a corto plazo.

La fiscalización correspondiente al cumplimiento de la legalidad de estos gastos por prestación de servicios está en el apartado 2.6.

Respecto al saldo de acreedores por subvenciones concedidas, véase el apartado 2.3.3.2.

2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

A continuación se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2018 y a efectos comparativos, la de 2017.

Cuadro 14. Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2017 y 2018

CONCEPTO	31.12.2018	31.12.2017	Variación 2018-2017
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	2.114	840	1.274
Prestaciones de servicios	2.114	840	1.274
Otros ingresos de explotación	4.830.360	5.196.105	(365.745)
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		1.021	(1.021)
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	4.830.360	5.195.084	(364.724)
Gastos de personal	(2.335.797)	(2.260.868)	(74.929)
Sueldos, salarios y asimilados	(1.831.001)	(1.777.305)	(53.697)
Cargas sociales	(504.796)	(483.563)	(21.233)
Otros gastos de explotación	(2.532.088)	(3.012.466)	480.377
Servicios exteriores	(1.513.387)	(1.954.324)	440.937
Tributos	9.506	6.400	3.106
Otros gastos de gestión corriente	(1.028.206)	(1.064.541)	36.335
Amortización del inmovilizado	(30.837)	(35.269)	4.431
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	30.837	35.269	(4.431)
Excesos de provisiones	7.704	76.678	(68.975)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(27.708)	290	(27.998)
Ingresos financieros	5.896	228	5.668
De valores negociables y otros instrumentos financieros	5.896	228	5.668
De terceros	5.896	228	5.668
Gastos financieros	(1.036)	(518)	(518)
Por deudas con terceros	(1.036)	(518)	(518)
Deterioro y resultado de enajenaciones de instrumentos financieros	22.848	-	(22.848)
Deterioros y pérdidas	22.848	-	(22.848)
RESULTADO FINANCIERO	27.708	(290)	(17.698)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0	0	(0)
Impuesto sobre beneficios	-	-	-
RESULTADO DEL EJERC. PROCEDENTE DE OPERAC. CONTIN.	0	0	(0)
OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	(0)
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0	(0)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ICAEN del ejercicio 2018.

Las principales variaciones en el ejercicio 2018 respecto de 2017 corresponden a la reducción del importe de subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio en 364.724 €, y a la reducción de los gastos vinculados a la actividad, concretamente en el importe de servicios exteriores en 440.937 €.

En los siguientes apartados se señalan los aspectos más relevantes de la fiscalización y las incidencias que se han observado.

2.3.1. Otros ingresos de explotación

El detalle de Otros ingresos de explotación es el siguiente:

Cuadro 15. Otros ingresos de explotación

Concepto	31.12.2018	31.12.2017
Transferencias de la Generalidad de Cataluña	4.682.524	5.085.097
Subvenciones de la Unión Europea	146.066	109.987
Convenio de colaboración Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	1.769	-
Total	4.830.360	5.195.084

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

2.3.1.1. Transferencias de la Generalidad de Cataluña

Las transferencias otorgadas por la Generalidad de Cataluña (fondos recibidos para el capítulo 4 y 7) mediante el DEMC tienen por objeto la financiación de los gastos de explotación derivados de la actividad del ICAEN.

El ingreso registrado como transferencia de la Generalidad de Cataluña por 4,68 M€ corresponde a transferencias otorgadas en el ejercicio y en ejercicios anteriores que no fueron aplicadas en el ejercicio correspondiente ni tampoco devueltas. Así, de este importe, 3,12 M€ corresponden a transferencias corrientes y de capital con carácter finalista que se han imputado al resultado del ejercicio de acuerdo con el devengo de los gastos financiados. El resto, 1,56 M€, corresponde a la transferencia concedida para financiar gastos de funcionamiento y que se ha imputado al resultado del ejercicio por el importe necesario para equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias (salvo las dotaciones para amortizaciones, deterioros, provisiones, variaciones de existencias y bajas de inmovilizado).

Según la limitación que establece el artículo 13.3 de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017, prorrogados para 2018, la Sindicatura considera que el ingreso a traspasar como resultado del ejercicio para la financiación global de la entidad sería de 1.552.215 €, en vez de 1.560.204 €, puesto que se compensa la amortización del inmovilizado material de 30.837 € y la reversión del deterioro de 22.848 € (véase el apartado 2.2.6).

2.3.1.2. Transferencias de la Unión Europea

El ingreso registrado como Subvenciones de la Unión Europea por 146.066 € corresponde a la financiación de proyectos europeos obtenidos en las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva que la Unión Europea había abierto en el marco de varios programas y acciones comunitarias.

En concreto, en 2018 el ICAEN tenía aprobados y iniciados los proyectos que se indican a continuación:

Cuadro 16. Proyectos subvencionados por la Unión Europea

Proyecto	Programa	Órgano concedente	Fecha de concesión	Finalidad	Importe concedido
Life Methamorphosis	Life	Comisión Europea	16.07.2015	Tratar residuos para la obtención de agua reciclada segura y la obtención de biometano a partir de los residuos orgánicos agroindustriales, para utilizar en el sector del transporte para mitigar las emisiones de gas de efecto invernadero.	31.609
ChArGED (CleAnweb Gamified Energy Disaggregation)	Horizonte 2020	Comisión Europea	09.03.2016	Aprovechar el Internet de las Cosas (IoT en sus siglas en inglés) y dispositivos de bajo coste (NFC o iBeacons) para mejorar los mecanismos de desagregación de la energía a nivel de usuario final, para potenciar el ahorro de energía en edificios públicos	122.500
GuarantEE (Energy Efficiency with Performance Guarantees in the Private and Public Sector)	Horizonte 2020	Comisión Europea	01.04.2016	Fomentar el uso del contrato de rendimiento energético (EPC) en los sectores público y privado a toda Europa para mejorar la eficiencia energética	86.938
New finance	Interreg Med	Comisión Europea	01.11.2016	Aumentar la confianza de los propietarios de edificios públicos y de los inversores privados para superar las barreras en la financiación de medidas de eficiencia energética a nivel local y regional.	132.961
Vilawatt	Urban Innovative Actions	Comisión Europea	22.02.2017	Crear una nueva estructura local gestionada tanto por el Ayuntamiento de Viladecans como por los ciudadanos y las empresas del sector para activar procesos de renovación energética integral de edificios residenciales, y permitir abordar objetivos de justicia social luchando contra la pobreza energética desde el mismo sistema energético	79.612

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los acuerdos de subvenciones.

La Sindicatura ha revisado la documentación soporte de todos los proyectos, y también la referente a la hoja de evaluación de los estados financieros por períodos en los que el órgano concedente acepta el gasto declarado, y también los cobros recibidos por el ICAEN.

Contablemente se ha comprobado que el ingreso correspondiente a cada uno de los períodos que comprende el convenio estuviera correctamente imputado en función del gasto ejecutado derivado de la subvención y según el porcentaje de cofinanciación por la Unión Europea establecido para cada uno de los proyectos.

En algún proyecto se han detectado diferencias no materiales en relación con el gasto contabilizado y con el gasto declarado, puesto que el departamento de gestión contable no recibe el detalle definitivo de los gastos hasta que el departamento de proyectos internacional no facilita los datos que reportan al líder del proyecto, que normalmente no coinciden con el año natural. Entonces es cuando contabilidad detecta y resuelve la diferencia.

El ICAEN debería contabilizar desde el momento de la resolución de concesión hasta que se envíe al ente concedente la justificación de las actuaciones, un pasivo que, según la duración de la actuación sería una deuda a largo o a corto plazo transformable en subvención y, como contrapartida, un activo por deudores a largo o corto plazo. La cuenta de pasivo se debería dar de baja a medida que se justificara la subvención. De este modo las subvenciones otorgadas que estuviesen pendientes de justificación al cierre del ejercicio estarían registradas como reintegrables. Si se siguiera este criterio, las partidas del Balance, Deudores varios y Otros pasivos financieros estarían infravaloradas en 126.189 €.

2.3.2. Gastos de personal

El 78,39% de los 2,34 M€ de Gastos de personal del ejercicio 2018 corresponden a Sueldos, salarios y asimilados y el 21,61% restante, a Cargas sociales.

Al cierre del ejercicio 2018 el ICAEN tenía en plantilla cincuenta y dos trabajadores, de los cuales cuarenta y cinco tenían contrato laboral indefinido y siete contrato laboral temporal de interinidad.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de las retribuciones del personal y el número de perceptores por categorías durante el ejercicio 2018.

Cuadro 17. Retribuciones del personal por categorías

Categoría	Número de perceptores	Retribución bruta
Director/directora	1	83.175
Jefe/jefa de división	2	145.221
Jefe/jefa de área	3	166.019
Jefe/jefa de programa	4	163.024
Jefe/jefa de unidad	12	409.076
Técnico/técnica	19	534.705
Administrativo/administrativa	14	320.857
Total	55	1.822.075

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del resumen de nóminas.

La diferencia entre el total de retribución bruta (1,82 M€) y el gasto de personal registrado en la Cuenta de pérdidas y ganancias (1,83 M€) proviene de aquellos trabajadores que ya

no formaban parte de la plantilla del ICAEN pero que durante 2018 recuperaron la parte pendiente de la paga extraordinaria del mes de diciembre del año 2012.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2018 experimentó un aumento del 3,02% respecto al ejercicio anterior motivado, por un lado, por la aplicación de los incrementos retributivos de acuerdo con la normativa de aplicación, y por otro lado, por la recuperación del último tramo de la paga extraordinaria del mes diciembre del año 2012.

Se ha comprobado que entre los ejercicios 2018 y 2017 la masa salarial experimentó un incremento de un 1,63%, porcentaje previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para 2018, y en el Decreto ley 5/2018, de 16 de octubre, sobre el incremento retributivo para 2018 y el régimen de mejoras de la prestación económica de incapacidad temporal aplicable al personal del sector público.

La Sindicatura ha verificado que la recuperación del último tramo de la paga extraordinaria del mes de diciembre del año 2012 equivale correctamente al 20,77% (38 días).

Las retribuciones se pactan individualmente en el contrato formalizado con el trabajador. Se ha observado que se retribuye un complemento en concepto de mejora voluntaria que no se prevé en el convenio colectivo de aplicación pero que sí está aprobado por el Consejo de Administración. Según las leyes de presupuestos anuales, para determinar o modificar las condiciones de trabajo con impacto económico es necesario el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos. El importe de mejora voluntaria de 2018 sin el informe preceptivo es de un total de 525.322 €.

En la revisión también se ha observado un gasto de 4.762 € correspondiente a un complemento de dedicación especial percibido por tres trabajadoras (una secretaria y dos administrativas del director) que se retribuye por prestar servicio al director o directora de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial (DGEMSI). Estos complementos fueron autorizados por el director general y aprobados por el Consejo de Administración (dos el 28 de enero de 2009, por dedicación especial, y uno el 8 de septiembre de 2015, para adecuar las retribuciones a los puestos de trabajo de acuerdo con el nuevo organigrama aprobado en 2015). Hay que decir que este complemento no está establecido en el Convenio de oficinas y despachos de aplicación y, además, se aplicó sin haber obtenido un informe favorable de los departamentos competentes en materia de función pública y de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2017, prorrogados para 2018.

También hay que señalar que el director del Instituto, de acuerdo con las competencias que tenía atribuidas, el 17 de diciembre de 2018 autorizó el incremento retributivo de tres trabajadoras por situaciones individuales excepcionales derivadas de la modificación del organigrama del Instituto. Estas retribuciones de un total anual de 7.861 € tenían efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2018 y habían sido aprobadas previamente por el Consejo de Administración en la sesión del 11 de diciembre de 2018 sin que constase su

forma de cálculo. En este caso, tampoco se ha obtenido el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos que exige el artículo 33 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2017, prorrogados para 2018, para determinar o modificar las condiciones de trabajo con impacto económico del personal laboral.

Otros aspectos de legalidad correspondientes a los gastos de personal se tratan en el apartado 2.8.1.

2.3.3. Otros gastos de explotación

A continuación se presenta el detalle de las partidas de Servicios exteriores y de Otros gastos de gestión corriente.

2.3.3.1. Servicios exteriores

El gasto por servicios exteriores contabilizado a lo largo del ejercicio 2018 fue de 1,51 M€. A 31 de diciembre de 2018, el 98,5% de este gasto correspondía a los siguientes conceptos:

Cuadro 18. Servicios exteriores

Concepto	31.12.2018	31.12.2017
Servicios de profesionales independientes	125.908	139.551
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	211.977	350.412
Otros servicios	1.153.012	1.446.416
Total	1.490.897	1.936.379

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

La cuenta Servicios de profesionales independientes incluye facturas de auditorías energéticas, auditorías financieras, trabajos técnicos, asesoramiento laboral y otros estudios encomendados a terceros por el Instituto.

La cuenta Publicidad, propaganda y relaciones públicas incluye facturas por preparación, montaje y desmontaje de stands en ferias, exposiciones, imprentas, etc.

De la cuenta Otros servicios, hay que destacar el registro de los gastos por los servicios prestados por el CTTI correspondientes a servicios de carácter recurrente por 810.027 € y a proyectos bajo demanda por 166.440 €. El importe de 810.027 € difiere del importe de la Resolución firmada el 7 de junio de 2018 (véase el cuadro número 6) en 4.813 € por la regularización realizada de los costes económicos correspondientes al cierre del ejercicio 2017, que implican una minoración del gasto en el ejercicio 2018.

2.3.3.2. Otros gastos de gestión corriente

En el marco de su actividad de fomento, el ICAEN contabiliza en el epígrafe Otros gastos de gestión corriente, las subvenciones otorgadas durante el ejercicio que han sido totalmente financiadas por las aportaciones recibidas de la Generalidad de Cataluña.

El gasto por subvenciones concedidas, contabilizado a lo largo del ejercicio 2018, fue de 1,03 M€. El siguiente cuadro recoge el gasto según el procedimiento de otorgamiento de la subvención y según su naturaleza:

Cuadro 19. Gasto por subvenciones concedidas

Procedimiento de concesión	Subvenciones corrientes	Subvenciones de capital
Concurrencia competitiva y no competitiva	-	488.206
Directa	540.000	-
Total	540.000	488.206

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva corresponden a las siguientes resoluciones de convocatoria:

- Resolución EMC/270/2017, de 15 de febrero, por la cual se abre la convocatoria del año 2017 para la concesión de subvenciones para la instalación de infraestructuras de recarga para el vehículo eléctrico en el marco del Plan de acción para el despliegue de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos en Cataluña (PIRVEC 2016-2019) para las líneas de actuación EdRRA, EdRsRA y PdRV. Según la Resolución, el importe máximo de la concesión fue de 864.750 €.
- Resolución EMC/2246/2017, del 18 de septiembre, por la cual se hace pública la convocatoria del año 2017 para la concesión de subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociadas a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo (SEEB). Según la Resolución de concesión el importe máximo fue de 360.000 €.

Respecto a estas mismas subvenciones correspondientes a las convocatorias de 2018 (Resolución EMC/1626/2018, de 6 de julio, y Resolución EMC/2935/2018, de 11 de diciembre), el ICAEN no contabilizó ningún gasto, puesto que las resoluciones definitivas de otorgamiento no se firmaron hasta el 17 de diciembre de 2018, el 20 de marzo de 2019 y el 24 de julio de 2019. Por lo tanto, no fue posible ejecutar y abonar las ayudas dentro del ejercicio presupuestario. La Sindicatura ha comprobado a través del TAIS que no hay ninguna justificación presentada por los beneficiarios durante el ejercicio 2018 y que, por lo tanto, el importe concedido (864.750 € y 360.000 €, respectivamente) consta como un exceso de financiación afectada y comprometida dentro del remanente de tesorería (véase el apartado 2.4.3).

Las subvenciones otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa y de carácter plurianual, corresponden al convenio de colaboración y al contrato programa siguientes:

- Convenio de colaboración firmado el 30 de diciembre de 2016 entre el ICAEN y el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC), para la promoción y difusión del ahorro, la eficiencia energética y las energías renovables durante el período 2016-2018. El importe concedido por el ICAEN fue de 95.000 € (25.000 € en 2016, 30.000 € en 2017 y 40.000 € en 2018).
- Contrato programa firmado el 25 de septiembre de 2018 entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el DEMC, el ICAEN y la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC) para dotar al IREC de una financiación operativa (gastos corrientes de funcionamiento) adecuado con sus objetivos durante el período 2018-2019. El importe concedido por el ICAEN fue de 1.000.000 € (500.000 € en 2018 y 500.000 € en 2019).

La fiscalización correspondiente al cumplimiento de la legalidad en la concesión de todas estas subvenciones se presenta en los apartados 2.5 y 2.7.

A continuación se analiza el reconocimiento del gasto de estas subvenciones concedidas, según la norma de reconocimiento y valoración decimoctava, Transferencias y subvenciones, donaciones y legados, del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

Subvenciones de capital otorgadas por concurrencia competitiva y no competitiva

El siguiente cuadro recoge el gasto según la resolución de convocatoria y línea de actuación, si procede, y si corresponde a gasto o provisión del gasto de 488.206 €:

Cuadro 20. Gasto por subvenciones de capital

Resolución de convocatoria / Líneas de actuación	Gasto	Provisión de gasto	Total
EMC/270/2017 PIRVEC	104.936	274.750	379.686
EdRRA	79.936	234.750	314.686
EdRsRA	25.000	40.000	65.000
EMC/2246/2017 SEEB	103.520	5.000	108.520
Total	208.456	279.750	488.206

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída del TAIS.

Mediante el TAIS, se ha verificado que el gasto de 208.456 € correspondía a subvenciones en las que el beneficiario aportó la justificación, que durante el ejercicio el Instituto revisó el cumplimiento de las condiciones establecidas para su percepción y que se podía tramitar el reconocimiento de la obligación y su pago. Respecto a la provisión del gasto por 279.750 € se ha verificado que correspondía a subvenciones en las que el beneficiario aportó la justificación pero que al cierre del ejercicio estaban pendientes de revisión o había pendiente

el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero que no hay dudas razonables en lo referente a su futuro cumplimiento.

Durante el ejercicio, se revirtió gasto para el que se había hecho provisión en el ejercicio 2017 por 7.704 €, que correspondía a subvenciones otorgadas a varios beneficiarios en las cuales se emitió un documento de resolución de revocación total o parcial a causa de algún incumplimiento en la obligación de la justificación.

Aunque el TAIS es una herramienta que facilita la gestión interna de los expedientes de las subvenciones, en el momento de hacer un control global de cada resolución no permite extraer ningún tipo de listado que facilite información de lo que se ha pagado, revocado, renunciado y de lo que queda pendiente de pago a una determinada fecha. Por lo tanto, para verificar el estado de cada una de las resoluciones a 31 de diciembre de 2018, se ha tenido que analizar la situación de cada uno de los expedientes.

En esta revisión se han observado debilidades en el control interno respecto a las subvenciones gestionadas por la entidad, puesto que se han encontrado diferencias entre los importes extraídos de la aplicación TAIS que los técnicos responsables de la gestión de las subvenciones comunican a los técnicos de contabilidad y los que según la revisión de la Sindicatura se reflejan en el TAIS. Por ejemplo, hay subvenciones que deberían haber sido provisionadas en 2017, puesto que el beneficiario aportó la justificación durante el mismo año, y no fueron provisionadas hasta 2018.

En la revisión efectuada se ha observado que a la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2021) había expedientes abiertos (dos expedientes por un total de 28.000 €), porque según los responsables quedaba pendiente de presentar documentación justificativa por parte del beneficiario de la subvención. Dado el tiempo transcurrido desde el plazo para justificar (finales de 2017), habría que emitir la resolución de revocación.

Subvenciones corrientes otorgadas de forma directa

El siguiente cuadro recoge el gasto registrado en 2018 que corresponde al convenio de colaboración y al contrato programa:

Cuadro 21. Gasto por subvenciones corrientes

Beneficiario	Importe
Convenio de colaboración con el ITEC	40.000
Contrato programa con el IREC	500.000
Total	540.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del balance de sumas y saldos.

Respecto al gasto contabilizado del ITEC, la Sindicatura ha comprobado que los 40.000 € fueron justificados por el beneficiario el 14 de noviembre de 2018 dentro del plazo máximo previsto en el Convenio y que el 4 de diciembre de 2018 el Instituto certificó mediante

resolución que la actividad por la cual se otorgó la subvención se había llevado a cabo, se habían alcanzado las condiciones establecidas para su percepción y se había cumplido la finalidad para la cual se concedió. El 12 de diciembre de 2018, el director del Instituto reconoció la obligación de la subvención otorgada al ITEC correspondiente a la anualidad de 2018 y ordenó el pago por 40.000 €.

En cuanto al gasto contabilizado del IREC, en la cláusula quinta del contrato programa se establece que el pago correspondiente a la anualidad 2018 se ordenaría una vez se hubiese firmado el contrato (la firma fue el 25 de septiembre de 2018), y que en las resoluciones de transferencia anual se determinaría la forma, lugar y plazo para presentar la justificación de las aportaciones económicas. Se ha comprobado que el 29 de octubre de 2018 el director del Instituto dictó una resolución por la cual se autorizaba realizar la transferencia al IREC para financiar sus gastos de funcionamiento del año 2018 y donde se indicaba que antes del 30 de junio de 2019 debería presentar la documentación justificativa, lo cual se hizo.

2.4. PRESUPUESTO

2.4.1. Liquidación presupuestaria

A continuación se presenta la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018 resumida por capítulos:

Cuadro 22. Liquidación presupuestaria

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial 2018 (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo 2018 (C=A+B)	Derechos reconocidos (D)	Desviación (E=D-C)
3. Tasas, bienes y servicios y otros ingresos	-	10.199	10.199	10.199	-
4. Transferencias corrientes	6.171.002	(1.129.570)	5.041.432	4.807.927	(233.505)
5. Ingresos patrimoniales	-	8	8	8	-
7. Transferencias de capital	864.750	1.235.186	2.099.936	1.224.750	(875.186)
Total ingresos	7.035.752	115.824	7.151.576	6.042.885	(1.108.691)
Capítulos de gastos	Presupuesto inicial 2018 (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo 2018 (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Desviación (E=D-C)
1. Remuneraciones del personal	2.408.215	73.819	2.482.034	2.330.774	(151.260)
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	2.352.787	(328.036)	2.024.751	1.498.996	(525.755)
3. Gastos financieros	-	-	-	21	21
4. Transferencias corrientes	1.410.000	(870.000)	540.000	570.848	30.848
7. Transferencias de capital	864.750	1.240.041	2.104.791	423.504	(1.681.287)
Total gastos	7.035.752	115.824	7.151.576	4.824.143	(2.327.433)
Resultado presupuestario				1.218.742	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del resumen por capítulos de la liquidación presupuestaria de 2018 presentada por el ICAEN.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 7.035.752 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 115.824 €. Por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 7.151.576 €.

Presupuesto inicial

Según el presupuesto aprobado por la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017, prorrogados para 2018, el presupuesto del ICAEN era de 7.007.858 €, mientras que el presupuesto del ICAEN aprobado por el Consejo de Administración el 25 de octubre de 2018 era de 7.035.752 €, de los cuales 6.171.002 € correspondían a la explotación y 864.750 € a capital.

La diferencia de 27.894 € entre el presupuesto aprobado por la Ley de presupuestos y el aprobado por el órgano de gobierno del Instituto corresponde a la consolidación de una transferencia adicional al presupuesto inicial (capítulo 4) que realizó el DEMC para cubrir parte del coste de las retribuciones salariales vinculadas a la contratación desde marzo de 2017 de un técnico con categoría de colaborador de comunicación (capítulo 1).

Se ha observado que el ICAEN no presupuestó ningún ingreso por subvenciones de la Unión Europea mientras que tenía subvenciones concedidas durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Modificaciones del presupuesto

Las modificaciones del presupuesto ascendieron a 115.824 €. De la revisión de todas las resoluciones de modificación de crédito se ha observado que estas modificaciones se produjeron principalmente por los siguientes motivos:

- La generación de crédito originada por el ingreso de los anticipos correspondientes a subvenciones de diferentes proyectos europeos por 68.623 €.
- La generación de crédito originada por la dotación adicional de la Generalidad de Cataluña para hacer frente a la recuperación parcial de la paga extraordinaria de 2012, según el Decreto ley 2/2018, de 9 de marzo, por 30.105 €.
- Las transferencias de crédito del capítulo 4 al capítulo 7 autorizadas el 20 de abril de 2018 por Acuerdo del Consejo de Ministros, al amparo del artículo 155 de la Constitución, por 1.862.900 € para ajustar a la naturaleza del gasto las aportaciones nominativas del Instituto. Posteriormente, se hizo una transferencia de crédito del capítulo 7 al capítulo 4 según el Acuerdo de Gobierno de 4 de septiembre de 2018 de 627.714 € para priorizar las actuaciones de gasto corriente.

Estas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración, que tiene la competencia para hacerlo, de acuerdo con la Ley de creación del ICAEN, en acta de las sesiones de 25 de octubre de 2018 y de 11 de diciembre de 2018, con la resolución previa de aprobación del director del Instituto.

El ICAEN tenía autorización de la Intervención General de la Generalidad para incorporar el exceso de financiación afectada del remanente de tesorería de 2017 (15,13 M€) al presupuesto de 2018 pero el Instituto no hizo ninguna modificación de crédito para incorporar este remanente de crédito.

Liquidación del presupuesto

la Liquidación presupuestaria fue aprobada por el Consejo de Administración en el acta de la sesión del 5 de junio de 2019.

Los derechos reconocidos fueron de 6,04 M€, mientras que las obligaciones reconocidas fueron de 4,82 M€, lo que significa un grado de ejecución del presupuesto de ingresos del 84,50% y del presupuesto de gastos del 67,46%.

Del total de derechos reconocidos, el 98,20% corresponde a las transferencias corrientes (capítulo 4) y de capital (capítulo 7) recibidas de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.2.3.2).

Del total de obligaciones reconocidas, el 48,31% corresponde a los gastos de personal y el 31,07% a gastos corrientes de bienes y servicios (la partida más significativa corresponde a material, suministros y otros).

Ingresos

La diferencia entre el presupuesto definitivo de ingresos y los derechos reconocidos (desviación negativa de un 15,50%) corresponde principalmente a la parte de los ingresos por transferencias corrientes y de capital del DEMC que no se liquidaron por los siguientes motivos:

- Aplicación de la retención del remanente no destinado a la financiación de gasto afectado o comprometido por 922.127 € por exceso de transferencias recibidas de la Generalidad de Cataluña durante el ejercicio 2017 (46.941 € del capítulo 4 y 875.186 € del capítulo 7) según autorización de la Intervención General de la Generalidad de 20 de julio de 2018, para la incorporación del Remanente de tesorería del ejercicio 2017.
- Aplicación de la retención de créditos de acuerdo con la Orden VEH/159/2018, sobre operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario de 2018, que supuso un ajuste sobre los gastos de 209.625 € (capítulo 4) según el escrito del consejero de Economía y Hacienda enviado al DEMC con fecha 2 de noviembre de 2018.

Gastos

La diferencia entre el presupuesto definitivo de gastos y las obligaciones reconocidas (desviación negativa de un 32,54%) corresponde principalmente a la parte de gastos por transferencias de capital (capítulo 7) relativas a las obligaciones por subvenciones otorgadas.

No se pudieron reconocer obligaciones ni promover los pagos de subvenciones otorgadas relativas a las siguientes resoluciones:

- Resoluciones de 2017 (Resolución EMC/270/2017 y Resolución EMC/2246/2017) porque algunas justificaciones presentadas estaban pendientes de revisión.
- Resoluciones de 2018 (Resolución EMC/1626/2018 y Resolución EMC/2935/2018) puesto que a 31 de diciembre de 2018 el período de ejecución y justificación no había finalizado. El hecho de que la publicación de las convocatorias de subvenciones se tramitara tan tarde fue a causa del contexto político y económico vivido durante 2018.

Los importes pendientes de ejecución están como gasto afectado o comprometido por el importe otorgado, con previsión de pago durante los ejercicios 2019 y 2020.

2.4.2. Resultado presupuestario

A continuación se detalla el resultado presupuestario del ejercicio 2018:

Cuadro 23. Resultado presupuestario

Conceptos	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Resultado presupuestario
Operaciones corrientes (capítulos 1 a 5)	4.818.135	4.400.639	417.496
Operaciones de capital (capítulos 6 y 7)	1.224.750	423.504	801.246
Total operaciones no financieras (A)	6.042.885	4.824.143	1.218.742
Total operaciones financieras (B)	-	-	-
Resultado presupuestario del ejercicio (C=A+B)	6.042.885	4.824.143	1.218.742
Ajustes:			
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			-
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (D)			186.552
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (E)			(900.000)
Resultado presupuestario ajustado (C+D+E)			505.294

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ICAEN del ejercicio 2018.

El resultado presupuestario del ejercicio (diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas) antes de los ajustes fue de 1.218.742€ y, con la incorporación

de los ajustes derivados de las desviaciones de financiación, el resultado presupuestario ajustado del ejercicio fue de 505.294 €.

En la fiscalización realizada de las desviaciones de financiación se ha observado lo siguiente:

El importe de 186.552 € correspondiente a las desviaciones de financiación negativas del ejercicio provenían de subvenciones finalistas concedidas al ICAEN que tenían el origen en la participación en proyectos que recibían cofinanciación de la Unión Europea. Según los cálculos efectuados por la Sindicatura, el importe debería ser de 63.118 €. La diferencia estaba provocada porque el ICAEN calculó las desviaciones por la diferencia entre el derecho reconocido en el ejercicio 2018 menos las obligaciones reconocidas realizadas a lo largo de la vida del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018 (acumuladas), en vez de calcular la diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018. Se ha comprobado que en el ejercicio 2019 el cálculo se hizo correctamente.

El importe de 900.000 € correspondiente a las desviaciones de financiación positivas resulta de la Resolución del 5 de diciembre de 2018 en concepto de transferencias específicas recibidas del DEMC que no se pudieron ejecutar por imposibilidad de cumplir con el procedimiento administrativo necesario para adquirir el compromiso ante el tercero y que este pudiera hacer la actuación encargada o subvencionada antes del 31 de diciembre de 2018. Este importe debería incluir 8.340 € en concepto de participación en proyectos que reciben cofinanciación de la Unión Europea, que ICAEN no tiene reconocidos por el cálculo erróneo comentado en el párrafo anterior y 5.119 € en concepto del Convenio de colaboración con la Fundación Bancaria la Caixa.

A continuación se presenta un cuadro con el cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio correspondientes a los proyectos de la Unión Europea:

Cuadro 24. Desviaciones de financiación de los proyectos de la Unión Europea

Proyecto	Cofinanciación (%) (A)	Derecho reconocido en el ejercicio (B)	Gasto del ejercicio (C)	Obligación reconocida en el ejercicio (D=C×A)	Desviación de financiación del ejercicio (E=B-D)
Life Methamorphosis	60	12.644	7.172	4.303	8.340
ChArGED	100	30.610	32.195	32.195	(1.585)
GuarantEE	100	21.734	22.759	22.759	(1.024)
Vilawatt	80	-	12.110	9.688	(9.688)
New finance	85	26.696	91.197	77.517	(50.821)
Total		91.684	165.433	146.462	(54.778)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Una vez realizados los ajustes sobre el resultado presupuestario, según los cálculos de la Sindicatura el resultado presupuestario ajustado habría sido de 368.401 €. Por lo tanto, el resultado presupuestario ajustado calculado por el ICAEN estaría sobrevalorado en 136.892 €.

2.4.3. Estado del remanente de tesorería

El resultado del cálculo del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018 efectuado por el ICAEN es el siguiente:

Cuadro 25. Remanente de tesorería

Concepto	Importe
1. Fondos líquidos de tesorería (+)	6.779.529
2. Derechos pendientes de cobro (+)	10.984.721
III. Deudores comerciales y otras cuentas	10.892.793
V. Inversiones financieras a corto plazo	91.929
3. Obligaciones pendientes de pago (-)	452.726
III. Deudas a corto plazo	91.929
V. Acreedores comerciales y otras cuentas	360.797
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	17.311.524
II. Exceso de financiación afectada	16.405.062
III. Saldos de dudoso cobro	-
IV. Remanente de tesorería no afectado (I-II-III)	906.462

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ICAEN del ejercicio 2018.

El Remanente de tesorería generado a 31 de diciembre de 2018 era de 17.311.524 €, compuesto principalmente por el exceso de tesorería y el incremento de los deudores, concretamente del derecho pendiente de cobro de la Generalidad de Cataluña por transferencias (véase el apartado 2.2.3.1).

Como se puede observar, en el remanente de tesorería presentado en las cuentas anuales, el exceso de financiación afectada era de 16.405.062 € y, por lo tanto, el remanente de tesorería no afectado era de 906.462 €. En la solicitud de incorporación del remanente a la Intervención General en fecha 7 de junio de 2019 el ICAEN aportó la documentación justificativa con el detalle del remanente de tesorería afectado o comprometido por 16.619.081 €; por lo tanto, el remanente de tesorería no afectado era de 692.444 €. El motivo principal de la diferencia es que el Instituto no incorporó los ingresos afectados al gasto comprometido correspondiente a las resoluciones de convocatoria de subvenciones del ejercicio 2017. Hay que decir que este gasto estaba registrado en la contabilidad financiera, aunque con una diferencia de 11.757 € porque el ICAEN consideró que los pagos que se habían efectuado desde la fecha de la confección de las cuentas anuales hasta la fecha de la solicitud de la incorporación a la Intervención no hacía falta incluirlos como gasto comprometido, ya que el Instituto no tenía ningún compromiso de pago hacia terceros.

El importe del remanente de tesorería afectado o comprometido a 31 de diciembre de 2018 calculado por la Sindicatura difiere del calculado por el ICAEN. En el siguiente cuadro se detallan las diferencias:

Cuadro 26. Detalle del remanente de tesorería afectado o comprometido según el ICAEN y según la Sindicatura

Concepto	Importe según el ICAEN	Importe según la Sindicatura
Acuerdo de Gobierno de 12 de julio de 2016, plataforma de inversión	8.300.000	8.300.000
Acuerdo de Gobierno de 17 de octubre de 2017, estrategia SOLARCAT	5.600.000	5.600.000
Transferencia para la financiación de varias acciones (Resolución del DEMC, de 5 de diciembre de 2018)	540.000	540.000
Subvenciones de la UE	49.195	48.694
Convenio Fundación Bancaria La Caixa	5.119	5.119
Subvenciones PIRVEC convocatoria 2017 (Resolución EMC/270/2017)	360.180	367.320
Subvenciones PIRVEC convocatoria 2018 (Resolución EMC/1626/2018)	864.750	864.750
Subvenciones baterías convocatoria 2017 (Resolución EMC/2246/2017)	39.720	44.337
Subvenciones baterías convocatoria 2018 (Resolución EMC/2935/2018)	360.000	360.000
Subvención directa, contrato programa IREC anualidad 2019	500.000	-
Plan de acción para el despliegue de infraestructura de recarga para los vehículos eléctricos de Cataluña	-	15.000
Tarjeta VISA	117	117
Total remanente afectado o comprometido	16.619.081	16.145.336

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ICAEN.

La principal diferencia proviene del importe a pagar de 500.000 € correspondiente a la anualidad de 2019 por la subvención al IREC en virtud del contrato programa, que, en opinión de la Sindicatura, no se debería haber incluido, ya que el Instituto no recibió el ingreso correspondiente a esta anualidad y por lo tanto no tenía ningún compromiso de gasto. En cambio, el Instituto no incluyó 15.000 € correspondientes al Plan de acción para el despliegue de infraestructura de recarga para los vehículos eléctricos de Cataluña.

El 12 de julio de 2019 la Intervención General autorizó la propuesta de aplicación del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 2018 de 17.310.753 € con la retención de remanente no destinado a la financiación de gasto afectado o comprometido de 691.672 € en la transferencia prevista en el presupuesto del ejercicio 2019 a favor del ICAEN, derivado del exceso de transferencias obtenidas.

El remanente afectado, de 8,3 M€ y 5,6 M€, es consecuencia de los siguientes acuerdos de Gobierno:

- Acuerdo de Gobierno de 12 de julio de 2016 por el que se impulsa una plataforma de inversión para financiar proyectos de eficiencia energética mediante el cual se autoriza al ICAEN a aplicar 8,3 M€ de su remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2015, a la plataforma de inversión.

Según el Instituto, a 31 de diciembre de 2018 no se había creado ninguna plataforma de

inversión y por lo tanto los 8,3M€ no se aplicaron a la finalidad para la cual fueron ser otorgados. Hay que decir que en el acuerdo no se prevé ningún horizonte temporal para realizar las actuaciones.

El 20 de julio de 2018 y el 12 de julio de 2019, la Intervención General de la Generalidad autorizó la incorporación del remanente del ejercicio 2017 al presupuesto del ejercicio 2018 y el remanente del ejercicio 2018 al presupuesto del ejercicio 2019, respectivamente, incluyendo los 8,3M€ como ingresos afectados a una finalidad concreta.

Durante el ejercicio 2019, dada la complejidad del proyecto, se dejó sin efecto el Acuerdo anterior y se aprobó el siguiente Acuerdo de Gobierno:

Acuerdo de Gobierno de 23 de julio de 2019 por el que se modifica el destino de la afectación de los remanentes hecha mediante Acuerdo de Gobierno de 12 de julio de 2016, para la financiación de empresas con productos o servicios innovadores para la transición energética a través de una nueva línea de actuación denominada Innova Energy Tech, y se autoriza la creación de la línea a la Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, SA (AVANÇSA).⁹

La Sindicatura ha comprobado que el ICAEN transfirió 8,3M€ a favor de la entidad AVANÇSA y que se ha destinado a la línea Innova Energy Tech mediante el convenio firmado con esta entidad con fecha 2 de junio de 2020 con efectos de 26 de noviembre de 2019.

- Acuerdo de Gobierno de 17 de octubre de 2017 por el que se acuerda elaborar la estrategia SOLARCAT para preparar Cataluña para la captación, aprovechamiento y almacenamiento eléctrico de la energía solar, se crea la Comisión Interdepartamental de la estrategia SOLARCAT y se autoriza al ICAEN a aplicar 5,6M€ de su remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2016, a la ejecución de las medidas previstas en este acuerdo.

Según el Instituto, a 31 de diciembre de 2018 no se había elaborado ninguna estrategia SOLARCAT y por lo tanto estos recursos no se aplicaron a la finalidad para la cual tenían que ser destinados. Hay que decir que las medidas previstas en el acuerdo se debían desarrollar a lo largo del trienio 2018-2020.

Finalmente, y puesto que esta estrategia no se desarrolló por varios motivos, entre los cuales hay que destacar el nuevo desarrollo normativo que afecta al autoconsumo fotovoltaico,¹⁰ durante 2019 se acordó sustituir los objetivos y acuerdos del anterior Acuerdo y se aprobó el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2019 para el período 2018-2022.

9. Empresa íntegramente participada por la Generalidad de Cataluña.

10. Real decreto ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y Real decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Este acuerdo de Gobierno establece, entre otros, el objetivo que el ICAEN publique una convocatoria de subvenciones (2019-2020) para propuestas de creación de plataformas tecnológicas que permitan la integración de las energías renovables, especialmente la energía solar fotovoltaica con el vehículo eléctrico y el almacenamiento de energía, en sistemas energéticos a escala real.

Por Acuerdo de Gobierno de 17 de marzo de 2020 se modificó el apartado 1.b.3 del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2019, puesto que disponer de una plataforma tecnológica de ensayo y validación de tecnologías de almacenamiento de energía en entornos reales y conectada a las redes energéticas era una necesidad clave y urgente para el desarrollo de las estrategias del Gobierno en materia de transición energética, y puesto que el IREC era el único centro de investigación en Cataluña con experiencia suficiente para liderar esta plataforma, no tenía sentido desarrollar varias plataformas tecnológicas con los mismos objetivos.

Por este motivo, el 31 de marzo de 2020 se firmó otro contrato programa entre la Administración de la Generalidad, mediante el DEMC, el ICAEN y la fundación IREC para el período 2020-2022 en el que se establece, entre otros puntos, que el ICAEN aportará al IREC 3 M€ (1,6 M€ en 2020 y 1,4 M€ en 2021) para el desarrollo de dicha plataforma, denominada PRIMA (Plataforma de Integración de sistemas energéticos).

La Sindicatura ha comprobado que el 30 de diciembre de 2020, el ICAEN transfirió la cantidad de 1,6 M€ a favor de la fundación IREC.

El Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2019 establecía también como objetivos para el período 2018-2022, que el ICAEN publicara líneas de incentivo económico para promover el desarrollo del autoconsumo solar fotovoltaico en los sectores doméstico e industrial.

Por este motivo, durante el mes de diciembre de 2020 el director del ICAEN otorgó subvenciones directas por un total de 592.919 €. La Sindicatura ha comprobado que el ICAEN transfirió los importes indicados en las resoluciones de subvenciones a cada una de las entidades beneficiarias.

Respecto al resto de los recursos no aplicados por 2,01 M€, se ha comprobado que hay una propuesta para destinarlos a cubrir el resto de objetivos.

2.5. SUBVENCIONES OTORGADAS

El ICAEN se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), por su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y también por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

2.5.1. Plan estratégico de subvenciones

De acuerdo con el artículo 8.1 de la LGS, que tiene carácter básico, los órganos de las administraciones públicas o cualquier ente que propongan el establecimiento de subvenciones deben concretar previamente en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con sujeción al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el artículo 11 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, establece que hay que aprobar un Plan Estratégico para cada departamento.

Para el año 2018 el DEMC no estableció ningún plan estratégico de subvenciones, pero para el período 2019-2021 aprobó el Plan estratégico de subvenciones del DEMC de la Generalidad de Cataluña, en el que el ICAEN consta como ente público adscrito con la relación de las subvenciones a otorgar para este periodo.

2.5.2. Subvenciones en régimen de concurrencia

Las resoluciones de concesión de las subvenciones correspondientes a las convocatorias PIRVEC y SEEB del ejercicio 2018 se aprobaron el diciembre de 2018 y durante el ejercicio 2019, respectivamente, lo cual impidió ejecutar y abonar las subvenciones dentro del ejercicio presupuestario 2018 (véase el apartado 2.3.3.2).

Por lo tanto, para la revisión de las subvenciones se han escogido las resoluciones de las convocatorias del ejercicio 2017, puesto que las obligaciones reconocidas por subvenciones durante el ejercicio 2018 corresponden a estas mismas convocatorias (véase el apartado 2.3.3.2).

El detalle de las subvenciones en régimen de concurrencia fiscalizadas es el siguiente:

Cuadro 27. Subvenciones en régimen de concurrencia

Resolución de convocatoria	Finalidad	Importe convocado
EMC/270/2017 PIRVEC	Potenciar una disminución del consumo energético y mejorar la diversificación de las fuentes utilizadas en movilidad, compensando el coste económico que supone la instalación de una estación de recarga eléctrica para vehículos en las distintas modalidades	864.750
EMC/2246/2017 SEEB	Fomentar el uso del autoconsumo fotovoltaico en el sector doméstico mediante sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías que se instalen dentro del territorio catalán	360.000
Total		1.224.750

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las subvenciones otorgadas facilitadas por la entidad.

Subvenciones PIRVEC

La convocatoria del año 2017 se aprobó mediante la Resolución EMC/270/2017, de 15 de febrero.

Las bases reguladoras, aprobadas por la Resolución EMC/2973/2016, de 23 de diciembre, regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, para la instalación de infraestructuras de recarga para el vehículo eléctrico en el marco del Plan de acción para el despliegue de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos en Cataluña (PIRVEC 2016-2019).

De acuerdo con las bases reguladoras las líneas de actuación para la instalación de estas infraestructuras eran las siguientes:

- EdRRA: Estaciones de acceso público de recarga rápida para vehículos eléctricos solicitadas por administraciones públicas.
- EdRRE: Estaciones de acceso público de recarga rápida para vehículos eléctricos solicitadas por empresas privadas.
- EdRsRA: Estaciones de acceso público de recarga semirrápida para vehículos eléctricos solicitadas por administraciones públicas.
- EdRsRE: Estaciones de acceso público de recarga semirrápida para vehículos eléctricos solicitadas por empresas privadas.
- PdRV: Instalación de puntos privados de recarga vinculados.

El procedimiento de concesión de las líneas EdRRA, EdRRE, EdRsRA y EdRsRE era el de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base número once, mientras que el de la línea de actuación PdRV era el de concurrencia no competitiva, y la concesión se basaba en el orden cronológico de presentación de las solicitudes.

Las líneas de actuación de la convocatoria del ejercicio 2017 fueron EdRRA, EdRsRA y PdRV, que corresponden a estaciones de recarga rápida y semirrápida de acceso público y a instalaciones de puntos privados de recarga vinculados.

Los beneficiarios para las líneas EdRRA y EdRsRA podían ser corporaciones locales y otros entes dependientes de corporaciones locales, y para la línea PdRV podían ser familias, fundaciones que no pertenecieran al sector público, otras instituciones sin finalidad de lucro y a otros entes corporativos y empresas privadas o corporaciones locales.

Subvenciones SEEB

La convocatoria del año 2017 se aprobó mediante la Resolución EMC/2246/2017, de 18 de septiembre.

Las bases reguladoras, aprobadas por la Resolución EMC/1865/2017, de 24 de julio, regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para SEEB ubicadas en edificios de uso residencial doméstico que se instalen en territorio catalán.

El criterio de concesión era el orden cronológico de presentación de las solicitudes.

Los beneficiarios podían ser las personas físicas que no desarrollaran una actividad económica y las comunidades de propietarios.

2.5.2.1. Bases reguladoras y convocatorias

De la revisión efectuada de las bases reguladoras y de las respectivas convocatorias se hacen las siguientes observaciones:

Subvenciones PIRVEC

Las observaciones son las siguientes:

- El requisito de la base 17.4.e, relativo a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y, en concreto, respecto a la documentación relativa a las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000 € si se trata de suministros y servicios o 50.000 € en el caso de obras, es, en opinión de la Sindicatura, muy genérico, ya que no especifica la manera de acreditar el requisito.

En la revisión de su cumplimiento, se ha observado mucha heterogeneidad en el momento de acreditar el cumplimiento. Así, por ejemplo, se acepta tanto un certificado del secretario del Ayuntamiento que dice que se cumple la normativa de contratación como un certificado del secretario del Ayuntamiento que hace constar que se han solicitado las tres ofertas. También hay casos en los que se aportan las tres ofertas y el contrato del adjudicatario.

- En opinión de la Sindicatura, el plazo de ejecución que establece la convocatoria para llevar a cabo la actividad subvencionada no es el más adecuado, dado el gran número de prórrogas solicitadas (véase el apartado 2.5.2.2).

Subvenciones SEEB

Las observaciones son las siguientes:

- Las bases reguladoras no exigen un periodo mínimo para mantener la inversión en la finalidad concreta por la que se concedió la subvención tal y como exige el artículo 31.4 de la LGS.
- En opinión de la Sindicatura, el plazo de ejecución que establece la convocatoria para llevar a cabo la actividad subvencionada no es el más adecuado, dado el gran número de prórrogas solicitadas (véase el apartado 2.5.2.2).

2.5.2.2. Beneficiarios

El universo y la muestra de expedientes revisados de beneficiarios de subvenciones se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 28. Universo y muestra de expedientes

Resolución / Líneas de actuación	Universo		Muestra	
	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe
EMC/270/2017 PIRVEC	87	864.750	18	444.250
EdRRA	9	514.750	6	354.750
EdRsRA	16	200.000	5	65.000
PdRV	62	150.000	7	24.500
EMC/2246/2017 SEEB	74	360.000	18	88.616
Total	161	1.224.750	36	532.866

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída del TAIS.

El criterio de muestreo para cada una de las resoluciones y líneas de actuación se ha efectuado en función del gasto reconocido durante el ejercicio 2018 derivado de las subvenciones otorgadas en 2017, a excepción de la línea PdRV que ha sido en función del gasto reconocido durante el ejercicio 2017, puesto que durante 2018 no se reconoció ningún gasto.

En concreto, se han seleccionado, a criterio del auditor, treinta y seis expedientes, dieciocho correspondientes a la subvención PIRVEC y dieciocho a la subvención SEEB. La cobertura total es de un 43,51% del importe concedido.

Subvenciones PIRVEC

La relación de expedientes fiscalizados se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 29. Expedientes PIRVEC fiscalizados

Nº	Expediente	Línea de actuación	Beneficiario	Importe otorgado	Importe otorgado ajustado
1	ICA002/17/00059	EdRRA	Ayuntamiento de Montblanc	40.000	39.935
2	ICA002/17/00073	EdRRA	Ayuntamiento de Figueras	80.000	80.000
3	ICA002/17/00184	EdRRA	Ayuntamiento de Olot	80.000	79.543
4	ICA002/17/00192	EdRRA	Consejo Comarcal de El Baix Camp	80.000	40.000
5	ICA002/17/00195	EdRRA	Ayuntamiento de Puigcerdà	40.000	37.999
6	ICA002/17/00209	EdRRA	Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda	34.750	34.750
7	ICA002/17/00088	EdRsRA	Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols	10.000	10.000
8	ICA002/17/00110	EdRsRA	Ayuntamiento de Tremp	10.000	5.000
9	ICA002/17/00115	EdRsRA	Consell Comarcal de El Baix Ebre	20.000	20.000
10	ICA002/17/00139	EdRsRA	Ayuntamiento de Roses	20.000	-
11	ICA002/17/00206	EdRsRA	Gestió Viària, SL	5.000	5.000
12	ICA002/17/00219	PdRV	Ayuntamiento de Sant Fruitós	5.000	-
13	ICA002/17/00221	PdRV	M.C.Y.	1.000	-
14	ICA002/17/00222	PdRV	Diputación de Barcelona	8.000	-
15	ICA002/17/00241	PdRV	J.V.E.	1.000	-
16	ICA002/17/00247	PdRV	Som Movilidad SCCL	3.500	-
17	ICA002/17/00251	PdRV	Som Movilidad SCCL	3.500	-
18	ICA002/17/00273	PdRV	L.M.D.	2.500	-
Total				444.250	352.227

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída del TAIS.

Nota: La diferencia entre el importe otorgado y el ajustado es porque una vez concedida la subvención ha sido revocada total o parcialmente.

En relación con las subvenciones otorgadas por PdRV, todos los expedientes revisados, excepto el 14, fueron objeto de revocación porque o no se había presentado la documentación justificativa o bien se había presentado fuera de plazo. Respecto a este expediente, a la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2021) no estaba revocado totalmente ni parcialmente ni tampoco se había dictado la resolución de pago de la subvención.

A continuación se exponen las incidencias detectadas según las diferentes fases del procedimiento:

Solicitud

- En los expedientes 2, 6 y 7 no consta el acuerdo del órgano de gobierno de la entidad beneficiaria por el que se acordaba solicitar la ayuda.

- En el expediente 14 no consta ni la validación por la compañía eléctrica distribuidora de la documentación de legalización de la instalación, ni la declaración responsable de la vinculación del punto de recarga con el vehículo eléctrico tal y como requieren los anexos 2.c y d, respectivamente, de la memoria descriptiva de la actuación relativa a PdRV en relación con la base 6.11, relativa a la solicitud y documentación.

Tramitación

- En todos los expedientes, el informe técnico previo de evaluación de proyectos para la instalación de EdRRA no está firmado.
- En todos los expedientes revisados se incumplió el plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla al beneficiario, que de acuerdo con las bases reguladoras y la convocatoria era el 23 de junio de 2017 (cuatro meses desde la publicación de la convocatoria).

En concreto, para la línea EdRRA la resolución de concesión de la subvención es de 13 de septiembre de 2017, para la línea EdRsRA la resolución de concesión de la subvención es de 27 de octubre de 2017 y para la línea PdRV las resoluciones de concesión son de 13 de julio de 2017 y de 11 de agosto de 2017 (expedientes 13 y 18).

Aunque la base 12.3 establece que en el caso de que el órgano competente no hubiese dictado y notificado la resolución en el plazo referido se entendería que la solicitud se debía desestimar, se continuó con la tramitación del expediente.

- En el expediente 2, el 29 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Figueres resolvió encargar a Figueres de Serveis, SA (Fisera), como medio propio, la ejecución de las obras que se describen en el Proyecto ejecutivo de la instalación de dos estaciones de recarga rápida para vehículos eléctricos en el municipio de Figueres, y a la vez lo autorizó a subcontratar la obra en los términos y límites que dispone la base 14.a.

No obstante, previamente, el 27 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración de Fisera ya había adjudicado el contrato a la empresa que tenía que llevar a cabo la actuación (ETECNIC).

En el expediente no constan ni los pliegos de cláusulas administrativas ni el contrato a pesar de que las bases reguladoras establecen que la subcontratación se deberá formalizar por escrito mediante contrato, convenio o acto de validez jurídica similar.

- En el expediente 11 consta una notificación del beneficiario, de 1 de marzo de 2018, de cambio de ubicación de la estación de recarga. Esto supone un incumplimiento de las

bases reguladoras, puesto que ni el cambio se comunicó con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, ni fue expresamente autorizado por el órgano concedente, requisitos exigidos en la base 25.1.d.

- Se ha observado que en todos los expedientes, excepto en el 12, se tuvo que pedir una prórroga para ejecutar la obra objeto de la subvención (véase el apartado 2.5.2.1).

Justificación

- De acuerdo con el anexo 4 de las bases reguladoras, se debía aportar, como documentación adicional a la justificación económica, imágenes fotográficas que comparasen la situación inicial y la intervención hecha sobre la ubicación escogida. En los expedientes 1, 4 y 9 no constan las imágenes fotográficas de la situación inicial.
- En el expediente 2 la factura del proveedor del Ayuntamiento de Figueres (Fisera) de 19 de febrero de 2018 por 80.714 € sin IVA, presentaba las siguientes incidencias:

La factura no detalla el período en el que se ejecutaron las actuaciones y tampoco describe el concepto de los gastos, por lo que no se ha podido comprobar que los gastos sean los incurridos hasta el 15 de febrero, ni verificar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda, aspectos requeridos a la base 17.5. Además el expediente no incorpora la factura del proveedor subcontratado, que permitiría la comprobación.

- En los expedientes 4 y 9 no consta la liquidación del presupuesto que requiere el anexo 4 de las bases reguladoras, relativo a los documentos adicionales a adjuntar a la justificación de la subvención.
- En los expedientes 6 y 9, el documento acreditativo del pago al proveedor no indica quién es el ordenante del pago tal y como se requiere en la base 17.6.
- [...] ¹¹
- En el expediente 11 no consta la certificación del beneficiario que acredite el cumplimiento del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en lo referente a los procedimientos seguidos para la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con la base 17.3.1.b.

11. A raíz de la alegación núm. 13 se ha suprimido el párrafo.

Pago

- Las bases reguladoras no establecen un plazo máximo para que el ICAEN, una vez justificada la ejecución de la actuación subvencionada, apruebe la justificación y efectúe su pago. No obstante, hay determinados expedientes en los que el tiempo entre el vencimiento del plazo de justificación de la subvención y la fecha de requerimiento de una enmienda justificativa es muy largo (expedientes 2, 6 y 7): en el expediente 2, es de casi catorce meses, en el expediente 6, de un año y en el expediente 7, de catorce meses.
- Además, en el expediente 3, el plazo para la justificación era el 14 de marzo de 2018, y el pago de la subvención se efectuó el 30 de noviembre de 2019.

Subvenciones SEEB

La relación de expedientes fiscalizados se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 30. Expedientes SEEB fiscalizados

Nº	Expediente	Beneficiario	Importe otorgado
1	ICA003/17/00004	M.M.S.	5.000
2	ICA003/17/00009	J.M.T.F.	4.791
3	ICA003/17/00011	I.O.S.	5.000
4	ICA003/17/00012	T.M.B.	5.000
5	ICA003/17/00014	M.R.M.	5.000
6	ICA003/17/00015	E.G.R.	5.000
7	ICA003/17/00027	E.C.O.	5.000
8	ICA003/17/00028	J.Q.C.	5.000
9	ICA003/17/00031	J.C.E.	4.630
10	ICA003/17/00033	C.L.C.	4.340
11	ICA003/17/00034	A.C.C.	5.000
12	ICA003/17/00035	K.R.	5.000
13	ICA003/17/00039	O.J.R.R.	5.000
14	ICA003/17/00040	J.Q.P.	5.000
15	ICA003/17/00055	F.J.S.M.	5.000
16	ICA003/17/00057	S.G.G.	5.000
17	ICA003/17/00059	A.B.M.	5.000
18	ICA003/17/00115	A.R.M.	4.855
Total			88.616

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída del TAIS.

Nota: El importe otorgado coincide con el importe finalmente liquidado, puesto que no hubo revocaciones.

A continuación se exponen las incidencias detectadas según las diferentes fases del procedimiento.

Solicitud y tramitación

En las fases de solicitud y tramitación no se han observado incidencias. Con todo, se ha observado que en todos los expedientes, excepto en el 13 y el 14, se tuvo que pedir una prórroga para ejecutar la obra objeto de la subvención (véase el apartado 2.5.2.1).

Justificación

a) Facturas

- En el expediente 4 las facturas aportadas no están lo suficientemente detalladas y, por lo tanto, no permiten comprobar qué gastos se estaban justificando, aspecto requerido en la base 14.5 y en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En los expedientes 10, 11 y 12 no se aportaron todas las facturas. El ICAEN solo solicitó la justificación de los gastos elegibles, a pesar de que la base 22 establece que, en todos los casos, hay que justificar todo el gasto realizado en relación con el objeto global.

b) Documentos acreditativos del pago

La base 14.6 establece que los documentos acreditativos del pago por parte del beneficiario al proveedor tienen que indicar, entre otros aspectos, la identificación del ordenante del pago, el concepto por el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura al que corresponde.

Respecto a este aspecto, se han detectado las siguientes incidencias:

- En el expediente 3, en el documento acreditativo no se hace referencia ni al concepto ni a la factura a la que corresponde.
- En el expediente 4, el documento acreditativo no se refiere a la factura a la que corresponde el pago. A pesar de ello, se aporta una declaración del proveedor en la que dice que ha recibido el pago de las facturas aportadas.
- En el expediente 6, en el documento acreditativo de pago no consta quién es su ordenante.
- En el expediente 9, en uno de los documentos acreditativos de pago no consta ni el ordenante del pago ni la factura a la que corresponde el pago.

c) Otra documentación justificativa

- En los expedientes 2 y 4 no se aportaron las liquidaciones del presupuesto.

- En el expediente 10, en la fotografía de las baterías de almacenamiento de energía eléctrica no consta el logotipo del ICAEN, requisito establecido en la base 14.
- En el expediente 13, la inscripción de la instalación en el Registro de Instalaciones Técnicas de Seguridad Industrial de Cataluña (RITSIC) se hizo el 11 de octubre de 2018, a pesar de que la base 14 establece que el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención era el 22 de diciembre de 2017.
- En el expediente 17 se presenta la inscripción de la instalación al RITSIC a nombre de una sociedad limitada, en vez de la persona física que hizo la solicitud y que fue la beneficiaria.

Pago

En el expediente 7 no consta la acreditación, antes de efectuar el pago, del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad y las obligaciones ante la Seguridad Social, aunque las bases reguladoras establecen que, previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de estas obligaciones.

2.5.3. Subvenciones excluidas de concurrencia

El detalle de las subvenciones excluidas de concurrencia fiscalizadas es el siguiente:

Cuadro 31. Subvenciones excluidas de concurrencia

Beneficiario	Finalidad	Importe
ITEC	Definir y regular los mecanismos de colaboración entre el ICAEN y el ITEC para llevar a cabo, durante los años 2016, 2017 y 2018, un conjunto de actividades orientadas a promover la eficiencia energética, el ahorro energético y las energías renovables	95.000
IREC	Establecer los mecanismos y criterios que permitan dotar al IREC de una financiación operativa adecuada a sus objetivos durante los ejercicios 2018 y 2019	1.000.000
Total		1.095.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las subvenciones otorgadas facilitadas por la entidad.

ITEC

Corresponde a un convenio de colaboración firmado con el ITEC el 30 de diciembre de 2016 para el período 2016-2018, con un importe otorgado para el ejercicio 2018 de 40.000 €. Este convenio se modificó el 5 de octubre de 2018 y supuso la modificación de varias cláusulas (véanse los apartados 2.3.3.2 y 2.7).

Por el Acuerdo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016 se autorizó al DEMC a realizar gastos con cargo a presupuestos futuros de la partida de transferencia al ICAEN, por un total de 95.000 €.

Esta subvención está prevista de forma nominativa en el presupuesto del ICAEN del ejercicio 2018 (la dotación presupuestaria y el beneficiario están determinados en el estado de gastos del presupuesto).

IREC

Corresponde a un contrato programa firmado con el IREC aprobado por Acuerdo del Gobierno de 18 de septiembre de 2018 (DOGC de 21 de junio de 2019) con un importe concedido para el ejercicio 2018 de 500.000 € (véanse los apartados 2.3.3.2 y 2.7).

Es una transferencia prevista en la partida del presupuesto de gastos del ICAEN del ejercicio 2018.

2.6. CONTRATACIÓN

2.6.1. Legislación aplicable

Hasta el 8 de marzo de 2018 el ICAEN se regía por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de contratos del sector público. También le eran de aplicación los artículos que se aplicaban de forma directa de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y por el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública. Desde el 9 de marzo de 2018 pasó a regirse por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

De acuerdo con dicha normativa, ICAEN es poder adjudicador administración pública.

2.6.2. Universo y muestra

La fiscalización de la contratación ha consistido en el análisis de los procedimientos de contratación empleados respecto de una muestra de los expedientes de contratos adjudicados en el período fiscalizado. El análisis también ha incluido el seguimiento de la ejecución en cuanto a coste y plazo.

La selección de la muestra de expedientes se ha realizado a partir de la lista de contratos adjudicados durante el ejercicio 2018 extraída del Registro público de contratos.

Universo

El resumen del universo de contratos con los principales datos que se han obtenido del listado mencionado se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 32. Universo de contratos

Tipología según el procedimiento	Número de expedientes	Importe adjudicado
Abierto	1	39.180
Derivado de acuerdo marco	3	27.451
Contrato menor	185	374.083
Total	189	440.714

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro público de contratos.

Nota: Según las cuentas anuales, en la nota 15.6 de la Memoria, el importe total adjudicado fue de 456.796 €. Según el informe de los auditores externos, la diferencia es porque en la Memoria se indicaron los importes liquidados.

Todos los contratos adjudicados en 2018 corresponden a servicios excepto 17, que son de suministros. Hay que decir que uno de estos contratos que se ha enviado al Registro público de contratos como contrato menor de suministros es un contrato de alquiler excluido del ámbito de aplicación de la LCSP (expediente número 5).

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden ECO/295/2015, de 18 de septiembre, por la que se aprueba la aplicación del Tramitador electrónico de expedientes de contratación, los expedientes y procesos vinculados a la contratación pública, incluidos los menores, deben ser tramitados mediante esta herramienta. La Sindicatura ha comprobado que todos los expedientes registrados en el Registro público de contratos, excepto el expediente número 4, constan en dicho Tramitador electrónico.

Muestra

La muestra de los contratos adjudicados se ha seleccionado, a criterio del auditor, atendiendo a los importes más significativos, el concepto y la concentración de proveedores. La cobertura de la selección referida al importe de los contratos ha sido del 100% en el procedimiento abierto, del 90,26% en los derivados de acuerdo marco y del 54,61% en los contratos menores.

Como resultado de esta selección, la muestra ha sido de dieciocho expedientes, que ascienden a 268.237 € y que representan un 60,86% del total importe adjudicado. Es la siguiente:

Cuadro 33. Muestra de contratos

Tipología según el procedimiento	Número de expedientes	Número de contratos	Importe adjudicado
Abierto	1	1	39.180
Derivado de acuerdo marco*	1	1	24.778
Contratos menores	16	16	204.279
Total	18	18	268.237

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

* Acuerdo marco de servicios de gestión e inserción de publicidad institucional en los medios de comunicación que lleve a cabo la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante sus departamentos y los organismos y entidades que de ella dependen, publicado el 11 de mayo de 2015, prorrogado el 15 de septiembre de 2017 hasta el 23 de octubre de 2018.

A continuación se presentan los expedientes de la muestra seleccionada:

Cuadro 34. Muestra seleccionada de expedientes de contratación

Núm. exp.	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado
1	Abierto	Servicios	11.05.2018	Puntuajocs, SL	Contrato de servicios de montaje, desmontaje, transporte y dinamización de los recursos (actividades -juegos y talleres-) del ICAEN cedidos a los ayuntamientos del territorio catalán con motivo de la Semana de la Energía 2018	39.180
2	Derivado de acuerdo marco	Servicios	28.05.2018	Wavemaker Publicidad Spain, SL	Inserción publicitaria en medios de televisión de la Campaña de la Semana de la Energía 2018	24.778
3	Menor	Servicios	19.03.2018	Dekra Ambio, SA	Realización de un diagnóstico energético en los campus de Manresa, Terrassa y Sant Cugat de la UPC	16.475
4	Menor	Servicios	18.01.2018	Ferrer Ojeda Asociados Correduría de Seguros, SL	Póliza de seguro de responsabilidad civil y patronal y profesional del ICAEN para 2018	15.789
5	Menor*	Alquiler	30.07.2018	DGM Events (UK)	Alquiler de un stand en el espacio de expositores del Congreso Internacional GPEX 2018 Global Power & Energy Exhibition sobre transición energética en Barcelona	15.320
6	Menor	Servicios	10.10.2018	Arenalia Comunicación y Eventos, SL	Realización de tareas de comunicación y difusión de la octava edición de la feria Expoelectric	14.995
7	Menor	Servicios	20.11.2018	E.B.A.	Realización de las tareas de coordinación, desarrollo y dinamización de la cuarta edición de la Maratón de la Energía en el ICAEN y otros edificios de la Generalidad de Cataluña	14.980
8	Menor	Servicios	04.12.2018	J.M.R.	Trabajo técnico sobre el potencial técnico y económico de la biomasa y biogás para usos energéticos en Cataluña	14.900

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 20/2021

Núm. exp.	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado
9	Menor	Servicios	13.09.2018	Montaggio, SL	Contratación del diseño, construcción, montaje y desmontaje del stand del ICAEN en el Congreso GPEX 2018	14.809
10	Menor	Servicios	03.10.2018	Management i Disseny d'Espectacles, SL	Realización de las tareas de actualización de la actividad e-Casa, para la celebración de la octava edición del Expoelectric	14.785
11	Menor	Servicios	21.12.2018	Ara Vinc Gestió Documental, SL	Servicio de custodia de documentación y publicaciones del ICAEN para el ejercicio 2019	14.467
12	Menor	Servicios	20.12.2018	Gabinet d'Advocats i Economistes, SL	Asesoramiento jurídico de la licitación que tiene por objeto la ejecución del proyecto Vilawatt, y redacción de los pliegos y documentos necesarios	14.450
13	Menor	Servicios	04.12.2018	J.C.B.	Elaboración de la estadística de producción de energía eléctrica del antiguo régimen especial e instalaciones aisladas desde el año 2017	14.000
14	Menor	Servicios	20.11.2018	Amphos Consulting SL	Elaboración de un estudio sobre los escenarios de futuro en relación con el papel de la energía nuclear en la generación de energía eléctrica en la transición energética de Cataluña	13.950
15	Menor	Servicios	10.10.2018	M.C.	Realización de las tareas de diseño y construcción del stand del ICAEN en la Feria Rehabilitación de Barcelona	10.429
16	Menor	Servicios	21.12.2018	Cortes y Asociados auditores, SL	Servicios de auditoría financiera de las cuentas anuales y liquidación de presupuesto de la anualidad 2018 y de revisión del cumplimiento de legalidad del ICAEN	9.150
17	Menor	Servicios	18.01.2018	Centre Tecnològic Leitat	Análisis comparativo de doce contratos tipo de servicios energéticos implementados en diferentes países de la UE. Evaluación del potencial de replicabilidad de los modelos de contrato más prometedores y elaboración del informe "Benchmarking report including methodology on 12 innovative business models"	2.990
18	Menor	Servicios	28.02.2018	Etegma 2000, SL	Realización de un informe preliminar de evaluación de riesgos psicosociales	2.790
Total						268.237

Importes en euros sin IVA.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el ICAEN.

Nota: En el caso de los contratos menores, la fecha que consta es la fecha de aprobación del gasto.

* Este contrato se ha enviado al Registro público de contratos como contrato menor de suministros pero es un contrato de alquiler excluido del ámbito de aplicación de la LCSP.

2.6.3. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las principales observaciones resultantes del análisis de los dieciocho expedientes de la muestra.

En el expediente 1 adjudicado por procedimiento abierto no se han detectado incidencias.

Derivado de acuerdo marco

En el expediente 2 derivado de un acuerdo marco la única observación es la relativa a la publicidad en el perfil del contratante. De acuerdo con el artículo 154.4 de la LCSP, la publicidad en el perfil del contratante de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco se debe hacer dentro de los treinta días siguientes a la finalización de cada trimestre y el ICAEN publicó el contrato derivado adjudicado el 28 de mayo de 2018 el 15 de febrero de 2019, fuera de plazo.

Contratos menores

Respecto a los contratos menores, las observaciones resultantes de la fiscalización son las siguientes:

Informes previos

En el expediente 9, que se rige por la LCSP, no se hace referencia al cumplimiento del artículo 118.3 (vigente entre el 9 de marzo de 2018 y el 5 de febrero de 2020) por el que se debe justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individualmente o conjuntamente, superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo (15.000 € y 18.000 €).¹²

Criterios de adjudicación

En los expedientes 12, 13 y 14, a pesar de ser contratos menores, se redactaron pliegos de prescripciones técnicas y se solicitaron varias ofertas. Los pliegos de estos contratos establecen la valoración de los criterios de adjudicación de modo muy genérico y no establecen subcriterios.

12. A raíz de la alegación núm. 14 se ha modificado parcialmente el párrafo.

Ofertas

En el expediente 14 no hay constancia de las invitaciones cursadas a los licitadores.

En el expediente 15, la oferta presentada por el adjudicatario no incluyó la propuesta relativa al equipo de trabajo que tenía que dirigir y supervisar la producción y el montaje y desmontaje, una planificación de las tareas, su metodología de trabajo y calendario de realización, en contra de lo que exigían los pliegos de prescripciones técnicas.

Adjudicación

Los expedientes 6, 7 y 10 corresponden a contratos de servicios para cubrir necesidades recurrentes que se adjudicaban de forma directa a un mismo proveedor.

Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 118.3.

Respecto al expediente 7, hay que decir, sin embargo, que el adjudicatario es el creador de la metodología REM utilizada para llevar a cabo la Maratón de la Energía en las dos ediciones anteriores. En septiembre de 2018 el adjudicatario solicitó registrar la patente de la metodología, la cual fue concedida por la oficina española de patentes y marcas el 17 de mayo de 2019.

Publicidad al perfil del contratante y envío al Registro público de contratos

Las observaciones son las siguientes:

- De acuerdo con el artículo 63.4 de la LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante se debe hacer, al menos, trimestralmente. Hay que decir que toda la información relativa a los contratos menores de 2018 se ha publicado a lo largo del ejercicio 2019 (el primer y segundo trimestres se publican el 28 de mayo de 2019, el tercer trimestre se publica el 15 de febrero de 2019 y el cuarto trimestre se publica el 16 de septiembre de 2019).
- A excepción de los contratos referentes a los expedientes 6, 10, 15 y 17, el resto de contratos adjudicados en 2018 fueron enviados al Registro público de contratos fuera de plazo.

2.7. CONVENIOS

A continuación se presenta la relación de los convenios formalizados durante el ejercicio 2018 según el Registro de convenios:

Cuadro 35. Convenios formalizados

Nº	Título	Fecha de firma
1	Contrato programa entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el DEMC, el ICAEN y la Fundació IREC para el período 2018-2019	25.09.2018
2	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona, la Diputación de Barcelona, el ICAEN, el Colegio de Ingenieros Graduados o Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona y el Área Metropolitana de Barcelona para la organización de Expoelectric 2018	03.10.2018
3	Modificación del Convenio de colaboración entre el ICAEN, adscrito al DEMC y al ITEC, para la promoción y difusión del ahorro, la eficiencia energética y las energías renovables	05.10.2018
4	Convenio de colaboración entre la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y el ICAEN para llevar a cabo el proyecto "Tú tienes la energía, tú tienes el poder. De ciudadanos pasivos a consumidores proactivos implicados (proactive consumer)"	29.10.2018

Fuente: Elaboración propia a partir del Registro de convenios.

En el Registro de convenios de colaboración y cooperación consta que se formalizaron ocho convenios. No obstante, cuatro se firmaron durante el ejercicio 2019.

Los convenios 1 y 3 se han tratado en los apartados 2.3.3.2 y 2.5.3.

Convenio 2

El objeto del convenio es promover de forma conjunta la celebración de Expoelectric, congreso de referencia para la promoción del vehículo eléctrico tanto para el sector privado como para la ciudadanía, y regular la colaboración entre las entidades firmantes.

De acuerdo con el convenio el ICAEN tenía que aportar hasta un máximo de 50.000 € (IVA incluido). El importe final aportado fue de 47.548,16 € (IVA incluido).

Este convenio no se publicó en el DOGC tal y como requiere el artículo 112.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas.

Convenio 4

El objeto del convenio es llevar a cabo el proyecto "Tú tienes la energía, tú tienes el poder. De ciudadanos pasivos a consumidores proactivos implicados (proactive consumer)", seleccionado en el marco de la convocatoria de proyectos de reflexión del Palau Macaya.

La Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona cofinanció el proyecto con 9.840 € (6.888 € en 2018 y 2.952 € en 2019). Se ha verificado el cobro correspondiente al ejercicio 2018.

Este proyecto tiene un coste total de 22.680 €. El coste final fue de 21.536 € (4.078 € el ejercicio 2018 y 17.458 € el ejercicio 2019).

Este convenio no se publicó en el DOGC, aspecto requerido por el artículo 112.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

2.8. OTROS ASPECTOS DE LEGALIDAD

2.8.1. Personal

De acuerdo con la Ley de creación del ICAEN, el personal propio está sujeto a la legislación laboral.

Todo el personal contratado por el ICAEN corresponde a personal laboral y desde la creación del Instituto se rige por el Convenio colectivo del trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña, concretamente, en el período fiscalizado, por el convenio para los años 2017 y 2018.¹³

A fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2021) el Instituto estaba en proceso de negociar la elaboración de un convenio colectivo propio. La Sindicatura ha comprobado que el 15 de diciembre de 2020 el ICAEN solicitó a la Subdirección General de Personal, Organización y Prevención de Riesgos Laborales autorización para iniciar la negociación de un convenio específico entre el ICAEN y los representantes de los trabajadores y que el 26 de enero de 2021, la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal autorizó el inicio de las negociaciones.

Las competencias en materia de personal están repartidas entre el Consejo de Administración y el director general. El artículo 6.4.f de la Ley de creación otorga al Consejo de Administración competencia para aprobar las plantillas y el régimen retributivo del personal y el artículo 7.2.c establece que corresponde al director o directora ejercer la dirección de todo el personal.

2.8.1.1. *Plantilla*

La previsión de la plantilla aprobada en el anexo de personal de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017, prorrogados para 2018, es de cincuenta y cuatro trabajadores (un director, cuarenta y ocho laborales fijos y cinco laborales temporales).

De acuerdo con los datos facilitados por el Instituto, durante el ejercicio 2018, la plantilla fue de cincuenta y cinco trabajadores y todas las plazas de la plantilla de personal estaban

13. A raíz de la alegación núm. 9 se ha modificado parcialmente el párrafo.

dotadas presupuestariamente. Como se ha indicado en el apartado 2.3.2 a 31 de diciembre de 2018, las plazas ocupadas eran cincuenta y dos, ya que hubo tres vacantes (una por excedencia, una por baja voluntaria y una por jubilación).

En el ejercicio fiscalizado, el Instituto disponía de un documento similar a una Relación de puestos de trabajo (RPT) aprobado por el Consejo de Administración. Sería necesario que en este documento se hubiesen determinado también los requisitos necesarios para ocupar cada puesto de trabajo, la forma de acceso y la retribución.

La evolución de la plantilla por categorías del ICAEN durante el ejercicio 2018 fue la siguiente:

Cuadro 36. Evolución de la plantilla por categorías

Categoría	Plazas 2017	Altas	Bajas	Traslados	Plazas 2018
Director/directora	1	1	-	(1)	1
Jefe/jefa de división	2	-	-	-	2
Jefe/jefa de área	3	-	-	-	3
Jefe/jefa de programa	4	-	-	-	4
Jefe/jefa de unidad	11	2	(3)	2	12
Técnico/técnica	20	4	(4)	(1)	19
Administrativo/administrativa	14	-	-	-	14
Total	55	7	(7)	0	55

Fuente: Elaboración propia.

Las variaciones de efectivos que hubo en el ejercicio 2018 son las siguientes:

Personal fijo

Los movimientos que hubo en el personal fijo durante 2018 corresponden al alta del nuevo director (véase el apartado 2.8.1.3), al regreso de la antigua directora a su antigua plaza como jefe de unidad (véase el apartado 2.8.1.3) y a la baja por jubilación de una jefe de unidad que en un principio fue cubierta con una contratación temporal pero que posteriormente fue substituida por una trabajadora que ya formaba parte de la plantilla como técnica.

Por lo tanto, durante el ejercicio 2018 no hubo ninguna contratación fija y el número de efectivos fijos no superó la cifra máxima establecida en el anexo de personal de la Ley de presupuestos.

Personal temporal

Los movimientos que hubo en el personal temporal durante 2018 correspondieron a:

- Seis altas mediante contrato temporal de interinidad para cubrir temporalmente puestos

de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. En estas altas había una trabajadora para cubrir una baja por jubilación y tres trabajadores por conversión de contrato de obra y servicio a interinidad, puesto que estaban a punto de superar el límite temporal que establece el artículo 15.5 y la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET).

- Seis bajas, tres por finalización del contrato de obra y servicio y las otras por rescisión de un contrato por no superar el período de prueba, por finalización de una excedencia por baja maternal de la persona que sustituía y por una baja voluntaria.

Se ha comprobado que, dada la imposibilidad de ampliar la plantilla fija del Instituto, las contrataciones de personal temporal cumplieron el Acuerdo de Gobierno de 13 de junio de 2017 sobre criterios para la formalización de nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público, en el que se definen los criterios generales para cubrir las necesidades de efectivos que se generen en el ámbito de las entidades de derecho público sometidas al ordenamiento jurídico privado.

2.8.1.2. Estructura y tablas salariales

La estructura salarial del personal incluye los conceptos siguientes: salario base, mejora voluntaria, complemento *ad personam*, complemento de dedicación especial para tres trabajadoras y pagas extraordinarias. Los conceptos de mejora voluntaria y el complemento salarial por dedicación especial no estaban regulados en el convenio colectivo de aplicación (véase el apartado 2.3.2). Las retribuciones constan en los contratos individuales por el sueldo bruto sin el detalle de los conceptos salariales.

El 25 de octubre de 2018 el Consejo de Administración aprobó las tablas salariales para el ejercicio 2018. Hay que señalar que las tablas salariales deben ser aprobadas antes de su aplicación y no a posteriori.

En las tablas salariales se establecen diferentes categorías de personal con una horquilla retributiva cada una con un límite inferior y un límite superior, sin desglosar los conceptos salariales que componen la retribución. Las diferencias retributivas entre el límite inferior y el límite superior por categoría oscilan entre un 20% y un 75% y no se indican los criterios que deben servir para determinar la retribución, lo que puede comportar un grado de discrecionalidad elevado en la determinación de las retribuciones del personal.

Se ha observado que las retribuciones recibidas por algunos trabajadores con el mismo puesto de trabajo son diferentes. La Sindicatura considera que se debería adecuar la

retribución salarial de varios puestos de trabajo para equiparlos a otros puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad de características similares.

El 13 de septiembre y el 10 de octubre de 2020, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Función Pública emitieron dos informes en los que se concluye favorablemente sobre la propuesta de modificación de retribuciones de dos y dieciséis puestos de trabajo, respectivamente, para su adecuación singular y excepcional al contenido de los respectivos puestos de trabajo.

2.8.1.3. Contratos de alta dirección

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de creación, el director del ICAEN es nombrado y separado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad a propuesta del presidente del Instituto.

Maria Assumpta Farran Poca fue nombrada directora del ICAEN mediante el Acuerdo de Gobierno 2/2016, de 19 de enero, y cesada mediante el Acuerdo de Gobierno 74/2018, de 31 de julio. El 31 de julio de 2018 solicitó, con efectos desde el 1 de agosto de 2018, el reingreso al ICAEN como jefe de unidad, plaza que ocupaba con anterioridad a su nombramiento, puesto que el 20 de enero de 2016 le fue concedida la excedencia forzosa para ocupar el cargo público con derecho a la conservación del puesto de trabajo. El 30 de octubre de 2018 el Consejo de Administración ratificó su reincorporación.

Manel Torrent Aixa fue nombrado director del ICAEN mediante el Acuerdo de Gobierno 75/2018, de 31 de julio, y el 6 de agosto de 2018 se suscribió un contrato laboral de alta dirección para la prestación de servicios como director.

El 7 de septiembre de 2018, la Dirección General de Función Pública informó favorablemente sobre el contrato laboral de alta dirección del director del ICAEN.

En 2018 las retribuciones que percibieron los dos directores estaban entre las establecidas para la categoría de director general de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2018.

2.8.2. Transparencia

En cuanto a la información que debe constar en el portal de transparencia, en aplicación a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2021), faltaban aspectos correspondientes a la información relativa a la organización institucional y a la estructura administrativa; las decisiones y las actuaciones con relevancia jurídica; información de la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial; información en

materia de planificación y programación, e información relativa a la contratación pública y la actividad subvencional.

2.9. HECHOS POSTERIORES

El párrafo de énfasis incluido en el informe de auditoría financiera del ejercicio 2018 menciona un recurso contencioso-administrativo vinculado a subvenciones otorgadas por el ente estatal Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) dentro del Plan de acción 2008-2013 de la Estrategia de ahorro y eficiencia energética a España 2004-2012 (PAE4+).

El recurso fue interpuesto por la empresa Ecoenergíes Barcelona Sur, Zona Franca Gran Vía l'Hospitalet, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) contra el ICAEN con la reclamación de 3 M€. Durante el ejercicio 2017, el TSJC desestimó íntegramente el recurso y dictó sentencia favorable al ICAEN.

Posteriormente, el 1 de marzo de 2017 Ecoenergíes interpuso un recurso de apelación ante el TSJC. A la fecha de cierre de los ejercicios 2017 y 2018, el ICAEN no había registrado ninguna provisión, ya que entendía que la probabilidad de que la sentencia le fuese favorable era alta.

El 25 de septiembre de 2019, el TSJC resolvió el recurso de apelación en el que se reconoció el derecho de la recurrente a percibir del ICAEN 690.000 €, puesto que la financiación de las actuaciones por parte del ICAEN era de un 23%. La Sindicatura ha verificado que al cierre del ejercicio 2019 se había hecho provisión de este importe.

El 9 de julio de 2020, el Gabinete Jurídico Central de la Generalidad presentó un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que lo admitió a trámite el 28 de septiembre de 2020. A la fecha de finalización del trabajo de campo (junio 2021), todavía no se había dictado sentencia.

3. CONCLUSIONES

3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES

Opinión

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por los hechos descritos en las observaciones 1, 2 y 3, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ICAEN a 31 de diciembre de 2018, y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación

presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables que este marco contiene.

Se pone un énfasis especial en la observación 4 de este informe, que describe una incertidumbre relacionada con el resultado de un recurso de apelación ante el TSJC contra el ICAEN por la reclamación de un importe de 3M€ en relación con una subvención. Esta cuestión, sin embargo, no modifica la opinión de la Sindicatura.

Observaciones

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos de las cuentas anuales y de legalidad del ICAEN correspondientes al ejercicio 2018 que, si procede, habría que corregir.

Liquidación presupuestaria (véase el apartado 2.4.1)

1. La liquidación del presupuesto del Estado de ingresos presentada no incluye ninguna modificación de crédito para la incorporación del exceso de financiación afectada del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 2017 por 15,13M€.

Resultado presupuestario (véase el apartado 2.4.2)

2. El ICAEN no calculó correctamente las desviaciones de financiación afectadas. Como consecuencia de este hecho, el resultado presupuestario ajustado calculado por el ICAEN estaría sobrevalorado en 136.892 €.

Remanente de tesorería (véase el apartado 2.4.3)

3. El ICAEN no calculó correctamente el importe del remanente de tesorería afectado o comprometido. Como consecuencia de este hecho, el remanente de tesorería afectado o comprometido calculado por el ICAEN estaría sobrevalorado en 473.745 €.

Pasivo contingente (véase el apartado 2.9)

4. Al cierre de los ejercicios 2017 y 2018, el ICAEN no había registrado ninguna provisión en relación con el recurso de apelación ante el TSJC presentado por la empresa Ecoenergíes Barcelona Sur, Zona Franca Grande Vía l'Hospitalet, SA, contra ICAEN para la reclamación de 3M€ en relación con una subvención, por entender que la probabilidad de que la sentencia le fuese favorable era alta, ya que en primera instancia el recurso contencioso-administrativo fue favorable.

Estados financieros

Inmovilizado material (véase el apartado 2.2.2)

5. El ICAEN ocupaba espacios en un inmueble de propiedad privada en régimen de alquiler por la Generalidad de Cataluña sin ninguna contraprestación y sin la formalización de ningún instrumento jurídico que regulara la ocupación y los gastos asociados.

Inversiones financieras a corto plazo y Deudas a corto plazo (véanse los apartados 2.2.4 y 2.2.10)

6. El ICAEN registró el saldo de los depósitos constituidos en la Caja General de Depósitos de 91.929 € en una cuenta de Fianzas constituidas a corto plazo mientras que lo debería haber registrado en una cuenta de Depósitos constituidos a largo plazo, puesto que los depósitos se constituyeron durante los ejercicios de 2007 a 2017. Igualmente, registró el saldo de Fianzas recibidas por el mismo importe a corto plazo y debería haberlo registrado a largo plazo.

Fondos propios y Transferencias de la Generalidad de Cataluña (véanse los apartados 2.2.6 y 2.3.1.1)

7. El ICAEN incluyó la amortización del inmovilizado material de 30.837 € y la reversión del deterioro de un crédito de 22.848 € dentro de la imputación a resultado del ejercicio por transferencias corrientes concedidas por la Generalidad de Cataluña. Como consecuencia, el Resultado del ejercicio debería ser negativo por 7.989 €.

Provisiones a largo plazo (véase el apartado 2.2.8)

8. El ICAEN dotó una provisión por pensiones desde el ejercicio 2005 hasta 2010 incluido, ya que a partir de 2011 se prohibieron las aportaciones a los planes de pensiones, sin externalizarlo. El ICAEN no se adhirió en su momento al Plan de pensiones de empleo de promoción conjunta del ámbito de la Generalidad de Cataluña. A pesar de no se hagan nuevas aportaciones, aunque ya se pueden hacer a partir de la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, hay que externalizar el fondo y adherirse al Plan de pensiones de la Generalidad para garantizar los derechos consolidados acumulados a favor de las personas partícipes o beneficiarias.

Transferencias de la Unión Europea (véase el apartado 2.3.1.2)

9. El ICAEN no registró las subvenciones recibidas de la Unión Europea como un pasivo desde el momento en que firmó el convenio hasta que adquirieron la condición de no reintegrables, cuando el Instituto justifica las actuaciones. Como consecuencia, las partidas del Balance, Deudores varios y Otros pasivos financieros están infravaloradas en 126.189 €.

Gastos de personal (véase el apartado 2.3.2)

10. Se ha observado que las retribuciones de los trabajadores incorporan un complemento en concepto de mejora voluntaria aprobado por el Consejo de Administración. Hay que decir, sin embargo, que este concepto no está previsto en el convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña, por el que se rige el ICAEN, y no se pidió el informe favorable conjunto de los departamentos competentes en materia de función pública y de presupuestos de la Generalidad de Cataluña. En el ejercicio 2018 estas retribuciones ascendieron a 525.322 €.
11. Durante el ejercicio 2018 el ICAEN hizo retribuciones de complementos de dedicación especial autorizados por el director general y aprobados por el Consejo de Administración por 4.762 €. Estos complementos no están previstos en el convenio colectivo de aplicación y no se pidió la correspondiente autorización de los departamentos competentes en materia de función pública y de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
12. Durante el ejercicio 2018 el ICAEN incrementó el salario de tres trabajadoras por situaciones individuales excepcionales derivadas de la modificación del organigrama del Instituto por 655 € a 31 de diciembre de 2018 (7.861 € anuales en total con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2018). Estos incrementos fueron autorizados por el director general y aprobados por el Consejo de Administración. Hay que decir, sin embargo, que no se pidió el informe favorable de los departamentos competentes en materia de función pública y de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

Presupuesto

Liquidación presupuestaria (véase el apartado 2.4.1)

13. La liquidación del presupuesto del estado de ingresos presentada no incluye en el presupuesto inicial los ingresos previstos por las transferencias corrientes de la Unión Europea, mientras que las subvenciones fueron concedidas durante los ejercicios 2015 a 2017.

Subvenciones

En el apartado 2.5 se han presentado de modo detallado cada una de las observaciones resultantes de la fiscalización. En este apartado de conclusiones se presentan las más significativas.

Plan estratégico de subvenciones (véase el apartado 2.5.1)

14. Para el año 2018 el DEMC no aprobó ningún plan estratégico con las subvenciones previstas del departamento y de sus entidades dependientes, entre las cuales está el ICAEN.

Solicitudes y tramitación (véase el apartado 2.5.2.2)

15. En los expedientes PIRVEC hay solicitudes de subvenciones que no contienen toda la documentación requerida en las bases reguladoras. Así, por ejemplo, en los expedientes 2, 6 y 7 no consta el acuerdo del órgano de gobierno de la entidad beneficiaria por el que se acuerda solicitar la ayuda, en el expediente 14 no consta ni la validación por la compañía eléctrica distribuidora de la documentación de legalización de la instalación, ni la declaración responsable de la vinculación del punto de recarga con el vehículo eléctrico.
16. En todos los expedientes revisados de las subvenciones PIRVEC se incumplió el plazo máximo para otorgar la subvención y notificar la resolución definitiva al beneficiario.
17. En el expediente 11 de las subvenciones PIRVEC el beneficiario notificó al ICAEN un cambio de ubicación de la estación de recarga sin que el ente concedente de la subvención lo hubiese autorizado previamente.

Justificación (véase el apartado 2.5.2.2)

18. Algunos documentos justificativos de las subvenciones PIRVEC y SEEB no se ajustan a lo dispuesto en las bases reguladoras.
19. En los expedientes 2, 6 y 7 de las subvenciones PIRVEC, aunque las bases reguladoras y convocatoria no establecen ningún plazo, el tiempo transcurrido entre el vencimiento del plazo de justificación de la subvención y la fecha de requerimiento de resolución de enmiendas por parte del ICAEN es excesivamente largo (más de un año).

Pago (véase el apartado 2.5.2.2)

20. En el expediente 3, correspondiente a las subvenciones PIRVEC, el pago de la subvención se efectúa un año y diez meses después de haber efectuado la justificación.
21. [...] ¹⁴

Contratación

En el apartado 2.6.3 se han detallado todas las observaciones resultantes de la fiscalización de la contratación. En este apartado de conclusiones se presentan las más significativas.

14. A raíz de la alegación núm. 13 se ha suprimido la observación.

Contratos menores

22. En el expediente 9, que se rige por la LCSP, no se hace referencia al cumplimiento del artículo 118.3 (vigente entre el 9 de marzo de 2018 y el 5 de febrero de 2020) por el que se debe justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individualmente o conjuntamente, superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo (15.000 € y 18.000 €).¹⁵
23. En el expediente 15, la oferta presentada por el adjudicatario no incluía la propuesta relativa al equipo de trabajo que tenía que dirigir y supervisar la producción y el montaje y desmontaje, la planificación de los trabajos, la metodología de trabajo ni el calendario de realización de las tareas, tal y como lo exigían los pliegos de prescripciones técnicas.
24. Los expedientes 6 y 10 se adjudicaron de forma recurrente a un mismo proveedor. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 118.3 de la LCSP.

Publicidad y envío al Registro público de contratos

25. La información relativa a los contratos menores y al contrato derivado de acuerdo marco se publicó en el perfil del contratante fuera del plazo establecido en la LCSP. Asimismo, los contratos se enviaron al Registro público de contratos fuera de plazo, a excepción de los contratos correspondientes a los expedientes 6, 10, 15 y 17.

Convenios (véase el apartado 2.7)

26. Los convenios 2 y 4 no se publicaron en el DOGC, aspecto requerido por el artículo 112.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Otros aspectos de legalidad

Personal (véase el apartado 2.8.1)

27. [...] ¹⁶

15. A raíz de la alegación núm. 14 se ha modificado parcialmente el párrafo.

16. A raíz de la alegación núm. 9 se ha suprimido la observación.

28. Las tablas salariales aprobadas por el Consejo de Administración incluyen horquillas retributivas (límite inferior y límite superior) sin que se indiquen los criterios que deben servir para determinar la retribución, lo que puede comportar un grado alto de discrecionalidad en la determinación de las retribuciones del personal.
29. El documento asimilado en la Relación de puestos de trabajo no determina los requisitos necesarios para ocupar cada puesto de trabajo, la forma de acceso y las retribuciones básicas y complementarias que corresponden.

Transparencia (véase el apartado 2.8.2)

30. El ICAEN no ha publicado toda la información requerida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Falta publicar información relativa a la organización institucional y a la estructura administrativa; las decisiones y las actuaciones con relevancia jurídica; la información sobre la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial; información en materia de planificación y programación, e información relativa a la contratación pública y la actividad subvencional.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado en relación con las cuentas anuales del ICAEN correspondientes al ejercicio 2018.

Estados financieros

Inmovilizado material (véase el apartado 2.2.2)

1. El ICAEN debería realizar los trámites necesarios para formalizar un contrato de subarrendamiento con la Generalidad de Cataluña por la ocupación de los espacios donde tiene situada su sede, o utilizar cualquier otra fórmula para regularizar la situación y formalizar los contratos necesarios asociados a los gastos por su ocupación.

Inversiones financieras a corto plazo (véase el apartado 2.4.2)

2. Sería necesario que el ICAEN, una vez cumplida la obligación para la cual se constituyó la fianza para los beneficiarios de subvenciones o adjudicatarios de contratos, expidiera una orden de cancelación para enviar a la Caja General de Depósitos para que esta iniciara los trámites para devolver la fianza al interesado. Además, convendría hacer un seguimiento de cada uno de los depósitos para verificar si queda algún documento que

el beneficiario tenga pendiente de aportar y hacer las diligencias oportunas para resolver su estado.

Transferencias de la Unión Europea (véase el apartado 2.3.1.2)

3. Sería necesario que el departamento de proyectos internacional del ICAEN facilitara al departamento de gestión contable de esta entidad, los gastos de los proyectos antes de la formulación de las cuentas anuales para registrar todo el gasto devengado en el ejercicio.

Otros gastos de gestión corriente (véase el apartado 2.3.3.2)

4. Para llevar un control global de cada resolución para la concesión de subvenciones, se recomienda que el ICAEN confeccione un cuadro que recoja el estado de las resoluciones a la fecha de cierre del ejercicio con el detalle de lo que se ha pagado, revocado, renunciado y de lo que queda pendiente de pago.

Presupuesto (véase el apartado 2.4)

5. El ICAEN tendría que elaborar unas bases reguladoras de ejecución presupuestaria aprobadas por el Consejo de Administración.
6. Sería necesario establecer un plazo máximo para materializar los remanentes de tesorería (podría ser de dos ejercicios a contar desde el ejercicio siguiente al que se genera). El desfase de tiempo supone una inmovilización de fondo que no contribuye al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía que deben regir las finanzas públicas.

Subvenciones (véase el apartado 2.5)

7. Sería necesario que las bases reguladoras y las convocatorias de las subvenciones establecieran de modo más concreto la manera de acreditar el cumplimiento de determinados requisitos necesarios para obtener la subvención. Así, por ejemplo, respecto a la línea PIRVEC habría que concretar cómo el beneficiario tiene que acreditar la solicitud de tres ofertas en los supuestos de contratación de servicios, suministros superiores a 18.000 € y obras que superen 50.000 €.
8. Sería necesario que las bases reguladoras y las convocatorias de las subvenciones establecieran unos plazos máximos para comprobar las justificaciones y para pagarlas una vez estas estén debidamente justificadas, ya que en el período fiscalizado el tiempo transcurrido es excesivo (más de un año).
9. En opinión de la Sindicatura, los plazos de ejecución que establecen las convocatorias, tanto de PIRVEC como de SEEB, para llevar a cabo la actividad subvencionada son muy

cortos y no son adecuados dado el gran número de prórrogas solicitadas por los beneficiarios, y también el gran número de revocaciones (véase el apartado 2.5.2.1).

10. El ICAEN no efectúa verificaciones adicionales *in situ*. Aunque las bases reguladoras lo establecen como posibilidad, se recomienda que el ICAEN las realice, al menos por muestreo, para comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Otros aspectos de legalidad

Personal (véase el apartado 2.8.1)

11. Sería necesario adecuar la retribución salarial de varios puestos de trabajo para equiparlos a otros puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad de características similares.

Contratos de alta dirección (véase el apartado 2.8.1.3)

12. Los criterios que se establecen en el Acuerdo del Gobierno de 6 de septiembre de 2011 relativos a la distinción entre cargos ejecutivos el nombramiento de los cuales corresponde al Gobierno y al personal laboral de sector público, deberían tener cobertura legal para que no hubiese confusión entre los dos supuestos, como pasa en el ICAEN, donde el director está nombrado por el Gobierno y tiene también un contrato de alta dirección, de modo que sería conveniente promover las oportunas modificaciones legales para evitar esta confusión.

Procedimientos internos

13. Sería necesario que el ICAEN confeccionara manuales de procedimientos internos de su gestión contable, presupuestaria, subvencional y contractual, para poder verificar la eficacia del control interno de la entidad.

4. ANEXOS

4.1. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2018

Las cuentas anuales junto con los informes de auditoría están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat).

4.2. ACTIVIDADES

Cuadro 37. Actividades principales del ICAEN. Ejercicio 2018

División	Ámbito	Actividades
Planificación Energética	Prospectiva energética	Continuar con la elaboración de la Prospektiva Energética de Cataluña en el horizonte 2050 (PROENCAT 2050), que tiene como objetivo alcanzar un sistema energético 100% renovable el año 2050 (descarbonización de la energía), elaborando estudios específicos para evaluar los recursos energéticos renovables disponibles en Cataluña, desarrollando estudios sobre la evaluación del potencial técnico y económico solar a pequeña y gran escala, evaluando el potencial técnico y económico fotovoltaico distribuido y el potencial de la energía eólica de Cataluña
		En el marco de la PROENCAT 2050, análisis prospectivo de las principales tecnologías involucradas en el proceso de transición energética (energía eólica, energía solar fotovoltaica y termoeléctrica...), mediante un acuerdo de colaboración entre el ICAEN y el IREC
	Planificación energética	Desarrollar el Plan de acción de eficiencia energética en la industria de Cataluña, que tiene como objetivo reducir la intensidad energética de este sector, es decir, la energía necesaria para producir una unidad de producto interior bruto (PIB) y, por lo tanto, contribuir a incrementar su competitividad
		Análisis del suministro eléctrico asociado a la estrategia SOLARCAT (para preparar Cataluña para la captación, aprovechamiento y almacenamiento eléctrico de la energía solar) y al Plan Estratégico para el despliegue de infraestructura de recarga para el vehículo eléctrico en Cataluña 2016-2019 (PIRVEC)
	Estadísticas energéticas	Elaboración de la estadística del Consumo Energético del Sector Industrial (ECESI) de los años 2015, 2016 y 2017, mediante la recogida, durante 2018, de información de los consumos energéticos de los más de 3.000 establecimientos industriales de Cataluña encuestados
		Elaboración de varias estadísticas mensuales de coyuntura energética, eléctrica, de gas natural y de petróleo, como por ejemplo, la hoja mensual de los principales indicadores de la energía en Cataluña; análisis a escala catalana y nacional de los precios de la energía eléctrica, del gas natural y de los productos petrolíferos junto con el estudio comparativo respecto al resto de países europeos
	Regulación energética	Análisis de la normativa estatal y europea y definición de propuestas de posicionamiento de la Generalidad de Cataluña sobre las iniciativas estatales
		Análisis y soporte técnico al DEMC en el asesoramiento y la elaboración de las alegaciones a las iniciativas reguladoras del sistema energético presentadas por el Gobierno central para limitar el impacto de la nueva regulación de consumidores catalanes (ciudadanos y empresas), como por ejemplo, las propuestas de modificación del Real decreto ley 15/2018, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y del Real decreto ley 20/2018, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio a España
		Apoyo a la redacción de las alegaciones al recurso de inconstitucionalidad presentado por el gobierno central a la Ley 16/2017, del cambio climático
		En el ámbito europeo, seguimiento y análisis del conjunto de directivas y reglamentos que conforman el paquete de energía y clima de la UE (conocido como <i>Winter Package</i>)
Investigación e innovación	Aportación de 500.000 € para los gastos de funcionamiento del IREC, consolidado como centro de referencia para la promoción de la investigación y el desarrollo en el ámbito energético de Cataluña	

División	Ámbito	Actividades
Gestión Energética	Proyectos de inversión en eficiencia energética y energías renovables	Dinamización del trabajo en el marco de la Mesa de impulso al autoconsumo fotovoltaico en Cataluña, orientando a los grupos de trabajo de la mesa a raíz de la publicación del Real decreto 15/2018, que facilita el autoconsumo compartido, y proponiendo mejoras al redactado del Real decreto. Como resultado de este trabajo se ha preparado un modelo estándar de ordenanza municipal que promueva e incentive el desarrollo de las instalaciones al autoconsumo con energía solar fotovoltaica en los municipios
		Publicación de la convocatoria de una línea de ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para el vehículo eléctrico en el marco del Plan de acción para el despliegue de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos en Cataluña (PIRVEC). En 2018, se incrementó la red de recarga rápida para vehículos eléctricos hasta un total de 69 puntos de recarga en Cataluña
		Publicación de la convocatoria de una línea de ayudas para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociadas a instalaciones domésticas fotovoltaicas de autoconsumo. Durante 2018, se dieron de alta 419 instalaciones de autoconsumo
		Promoción del aprovechamiento energético de la biomasa forestal y agrícola para usos térmicos y la gestión forestal sostenible, para reducir el riesgo de incendios y la huella ecológica, junto con otros departamentos y entidades de la Generalidad de Cataluña
		Establecer el marco general de actuación favorable al ahorro y la eficiencia energética para el sector industrial de Cataluña orientado a resolver los problemas del sector que detalla el Plan de actuaciones de eficiencia energética en la industria de Cataluña para el período 2019-2020
		Gestionar la certificación de eficiencia energética en los edificios en Cataluña. A lo largo de 2018, se gestionaron y resolvieron, con el envío de las etiquetas correspondientes, 133.651 certificados de edificios existentes y 1.499 certificados de edificios nuevos
		Finalización de las tareas realizadas con el Instituto de Tecnología de la Construcción (ITEC), según convenio de colaboración 2016-2018, con el objetivo de definir un conjunto de actividades orientadas a promover la eficiencia energética, el ahorro energético y las energías renovables entre los arquitectos y los ingenieros de la construcción responsables del diseño y la promoción de edificios de nueva construcción. En 2018 se creó el indicador de coste total para el usuario (CTU) para la adquisición de cualquier producto
		Impulsar y desarrollar el Plan de ahorro y eficiencia energética en los edificios y equipamientos de la Generalidad de Cataluña 2018-2022, que tiene como objetivo principal reducir el 7,7% el consumo de energía de los edificios de la Generalidad de Cataluña el año 2022 respecto al consumo de 2017
		Trabajar con la sensibilización y participación de la ciudadanía como uno de los elementos clave del nuevo modelo energético, diseñando y ejecutando varias acciones informativas, divulgativas, de concienciación y de formación en materia energética que contribuyan a que las personas de Cataluña puedan tener más conocimientos, puedan tomar decisiones informadas y aumenten así su autonomía energética. Un ejemplo, sería con la 8a edición de la Feria Expoelectric 2018 para acercar y familiarizar al ciudadano con el vehículo eléctrico y la movilidad cero emisiones

División	Ámbito	Actividades
		Participación en la preparación de dos proyectos europeos. Uno es "Energía segura, limpia y eficiente" (planteado en el marco del programa europeo Horizonte 2020), y el otro, "Contribuir a una mejor eficiencia de las políticas en materia de eficacia energética" (dentro de del programa europeo Interreg Sudoe). También se ha seguido trabajando en proyectos adjudicados en convocatorias anteriores (GuarantEE, ChArGED, Life Methamorphosis, Vilawatt y New finance)
	Comunicación	Organización o colaboración en casi 100 jornadas técnicas, actos y actividades formativas en el ámbito energético dirigidas a profesionales.
		Edición de un total de 23 publicaciones dirigidas a profesionales y a la ciudadanía con el objetivo de difundir conocimientos, experiencias y buenas prácticas en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética y las energías renovables

Fuente: Elaboración propia a partir de la Memoria de actividades del ICAEN del ejercicio 2018.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Instituto Catalán de Energía el 20 de septiembre de 2021 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Instituto Catalán de Energía a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.¹⁷

Título: Alegaciones a un proyecto de informe

Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 20-09-2021

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas, se presentan las siguientes alegaciones dentro de plazo.

Anna Heras Muelas. Jefa Unidad Jurídica ICAEN

Fecha de la firma: 14:06:57 05/10/2021

Firmante: Ana Heras Muelas

17. El escrito original estaba redactado en castellano. Aquí figura traducido al catalán.



ICAEN2018-PROYECTO-7-2019. Para alegaciones

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas, se presentan las siguientes alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de esta carta.

- Alegación 1

Observación 9: Los ingresos de la UE no se pusieron en el presupuesto inicial al desconocer exactamente cuándo se recibirían, si era el caso, los anticipos de estos proyectos, ya que dependen también del grado de ejecución de gasto por parte del ICAEN. La información sobre la ejecución de los proyectos europeos llega con algunas dificultades y a medida que la solicitamos desde el Área de Gestión Económica, normalmente a final del ejercicio.

- Alegación 2

Observación 10: Desde su creación, el Instituto Catalán de Energía ha venido operando al amparo del Convenio de Oficinas y Despachos de la Provincia de Barcelona y adaptándose a las instrucciones dadas por la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Todas las actuaciones y/o decisiones que en materia de retribuciones del personal se llevan a cabo en el ICAEN son propuestas al Consejo de Administración por parte del director/a para su aprobación o denegación.

Aunque en el convenio de oficinas y despachos no se recoge el concepto de mejora voluntaria, la dirección del ICAEN, con la finalidad de equiparar los sueldos y salarios de su personal al del resto de trabajadores públicos, optó por esta fórmula. El ICAEN aplica esta estructura salarial desde su creación el año 1991. En ese momento el ICAEN no estaba obligado a pedir autorización a la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal (CRGP) a fin de configurar su estructura salarial, realizar incrementos salariales o establecer complementos de dedicación especial si disponía de recursos económicos suficientes por llevarlos a cabo. Ha sido en el transcurso de los años que el ICAEN ha tenido que adoptar los mismos términos, condiciones y requisitos que el resto de la administración pública para realizar entre otros, incrementos de carácter retributivo.

El hecho de que el ICAEN haya ido adaptándose a las instrucciones dadas por la Mesa General de Negociación del Empleado Público, al tiempo que continuaba sometido al Convenio de Oficinas y Despachos, han provocado que se esté aplicando una práctica de espigero normativo incorrecto que hay que evitar teniendo en cuenta que las mejoras que se han ido incorporando deben ser respetadas por tratarse de derechos consolidados.

En este sentido, a fin de regularizar esta situación, la dirección del ICAEN solicitó a finales de 2020 autorización a la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal para empezar las negociaciones de un convenio colectivo propio con los representantes de los trabajadores. Se obtuvo esta autorización por parte de la CRDP en fecha

26/01/2021. En esta negociación se abordará, entre otros temas, la estructura salarial del personal del ICAEN y se dará cobertura al concepto de mejora voluntaria. Este convenio propio se deberá someter además al informe conjunto al que se refiere el artículo 34 de la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña. A estos efectos, será necesario que el ICAEN envíe el texto del proyecto de convenio y una memoria económica, que acredite el impacto sobre la masa salarial y la disponibilidad presupuestaria dentro del capítulo 1.

- Alegación 3

Observación 11: Respecto a los complementos de dedicación especial, a raíz de los acuerdos entre Dirección y Comité de Empresa, en el Consejo de Administración de 8 de febrero de 1999 se autorizó por primera vez la remuneración de un complemento específico por su dedicación especial, con carácter no consolidable, a las secretarías de dirección. Posteriormente, este complemento se ha ido aplicando en función de las personas que ejercen esta función de secretaria de Dirección, en 2018 eran 3 personas las que lo percibían. El último de estos complementos de dedicación especial estaba incluido en la reestructuración interna realizada el año 2015 que comportó modificaciones de organigrama, adecuación de categorías profesionales e incrementos salariales. Esta reestructuración se trabajó conjuntamente con la Dirección de Servicios del entonces Departamento de Empresa y Ocupación al que estaba adscrito el ICAEN.

- Alegación 4

Observación 12: Se informa que en aquel momento no era preceptivo para aquellos incrementos el informe favorable de la Dirección General de Función Pública, ni de la Dirección General de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

- Alegación 5

Observación 13: Los ingresos de la UE no se incluyeron en el presupuesto inicial al desconocer exactamente cuándo se recibían, si era el caso, los anticipos de estos proyectos, ya que dependen también del grado de ejecución de gasto por parte del ICAEN. La información sobre la ejecución de los proyectos europeos llega con algunas dificultades y a medida que la solicitamos desde el Área de Gestión Económica, normalmente al final del ejercicio.

- Alegación 6

Observación 14: No se recibió el encargo del Departamento de Empresa y Conocimiento de efectuar el plan anual de actuaciones en materia de subvenciones públicas. Consideramos que al ser una competencia del DEMC no se puede hacer ninguna observación de responsabilidad al ICAEN, que por el contrario, hizo todos los trámites necesarios para la aprobación y publicación de las ayudas.

- Alegación 7

Observación 23: En relación con el expediente 15, si bien no existe en la oferta del licitador algunos elementos que se pedían, también es cierto que la puntuación obtenida sobre estos extremos fue 0. Es decir que no hubo una sobrepuntuación indebida.

- Alegación 8

Observación 24: Sobre el contrato 6, se hizo un informe justificativo relativo a la contratación recurrente de la propia empresa. La decisión no dependía del ICAEN sino del Comité Organizador de la feria Expoelèctric.

Sobre el contrato 10, se hizo un informe justificativo relativo a la contratación recurrente de la propia empresa ya que, al ser la empresa creadora de la actividad, suponía un incremento en la eficiencia y la eficacia de la contratación y garantizaba alcanzar el objetivo final.

- Alegación 9

Observación 27: En el momento de creación del ICAEN, el año 1991, no era necesario para las empresas públicas sometidas a derecho privado solicitar informe conjunto a los departamentos competentes en materia de función pública y de presupuestos a fin de gestionar su personal. Ha sido en el transcurso de los años que el ICAEN ha tenido que adoptar los mismos términos, condiciones y requisitos que el resto de la administración pública.

- Alegación 10

Observación 28: Las bandas salariales fueron aprobadas por el Consejo de Administración del ICAEN en fecha 18/07/1991 y se han ido actualizando en función de los % de incrementos salariales del capítulo 1 fijados anualmente por el Departamento de Economía, por este motivo no vemos que se pueda dar un problema de discrecionalidad en el momento de fijar las retribuciones. Queremos manifestar también que si bien es cierto que las bandas salariales no detallan los criterios que deben servir para fijar las retribuciones, en el ICAEN siempre se ha querido garantizar la misma retribución para puestos de trabajo de similares funciones y responsabilidades.

- Alegación 11

Observación 29: Como se ha mencionado anteriormente, ya se dispone de autorización de los organismos competentes en materia de función pública y presupuestos para poner en marcha el proceso de negociación de un convenio colectivo propio con los representantes de los trabajadores/ras. Esta negociación empezará este mismo año y entre otros aspectos, también se abordará la estructura salarial del personal del ICAEN y el establecimiento de una relación de puestos de trabajo donde se detallan los requisitos de acceso a cada puesto de trabajo, la retribución que tiene asociada y de qué manera se configura esta retribución. Adicionalmente, ICAEN ya ha constituido una comisión negociadora y se encuentra actualmente negociando con los representantes de los trabajadores/ras el Plan de Igualdad y auditoría salarial externa, donde también se debe revisar y analizar la estructura salarial y relación de puestos de trabajo del ICAEN.

Puesto que el ICAEN no está obligado al detalle de la RPT tal y como se hace para el personal funcionario y laboral del VI Convenio Marco y, puesto que además está previsto adaptar la RPT del ICAEN en los mismos términos que para el personal funcionario y laboral de la Generalidad en la negociación del convenio colectivo propio, solicitamos que esta observación se reconvierta en una recomendación.

- Alegación 12

Observación 17: Esta modificación de ubicación en ningún caso modificaba la puntuación del expediente ni su orden de entrada. No existía ningún cambio que modificara la concesión en las condiciones en que fue concedida.

- Alegación 13

Observación 21: Los porcentajes de diferencia, son objeto de revocación cuando reúnen dos requisitos de modo acumulativo:

- Superan el 20%. Entonces la revocación se hace por la diferencia de puntos que supera el 20%.

- En aquellos casos en los que no se llega a la justificación del coste elegible exigible para justificar el Valor absoluto del importe concedido.

Se destaca que PIRVEC son subvenciones que se otorgan no con el cálculo de un porcentaje sino por actuación realizada con valores absolutos.

l si no se da lo que dice la base 4: Cuantía 4.1 El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada (es decir, para cada infraestructura de estación de recarga o punto de recarga vinculado instalado) exigible para poder considerar conseguido el objeto y la finalidad de la subvención (que tiene que permitir, en el caso de que el coste final sea inferior al coste inicialmente presupuestado, la reducción en la misma proporción de la cuantía de la subvención otorgada) será del 50%. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada, el ICAEN no tiene que intervenir.

- Alegación 14

Observación 22: A pesar de ser cierta esta afirmación, originada sobre todo por los diferentes pronunciamientos que había sobre este artículo de diferentes órganos consultivos y tribunales (tanto autonómicos de la abogacía del Estado), provocando una cierta inseguridad jurídica en cuanto a la práctica, no se incumplió la redacción de dicha norma, que era la siguiente en aquel momento:

“3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a). 2º”.

- Alegación 15

Observación 24: El hecho de ser dos contratos con objeto diferente, pero a la vez sin criterios de adjudicación, (solo criterios de exclusividad) se pensó en dos contratos por separado que no incurrían en ninguna vulneración de la LCSP.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones 9, 13 y 14 que hacen referencia a las observaciones 27, 21 y 22, respectivamente, se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque o bien se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente, o bien no se comparten los juicios que se exponen, o bien son una descripción de nuevos procedimientos que se aplican en ejercicios posteriores.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 26 de octubre de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 20/2021, relativo al Instituto Catalán de Energía, ejercicio 2018.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

